HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900.006.037-4
OFICINA JURÍDICA
FECHA: 15/05/2024 HORA: 9:49 a.m.
RECIBE:

Señores
Hospital Universitario de Santander
Gerencia
E. S. D.

Asunto: Invitación a presentar propuesta. OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE**

Señor Gerente:
El suscrito, Felix Alexander Landinez Salguero, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, con Cédula de Ciudadanía Nº. 80.065.623 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la firma Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S identificada con Nit. 901.775.095-3 y en atención al proceso de la referencia, presento propuesta para que sea evaluada por la entidad.

Así mismo declaro que:

Conozco las condiciones de la Invitación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar las garantías exigidas dentro de los plazos, por los valores y por las vigencias establecidas en los documentos del proceso de selección.

Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

A la fecha he recibido las siguientes multas y sanciones mediante acto administrativo expedido y debidamente ejecutoriado durante los últimos 2 años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación (Relacionar las multas y sanciones que le han sido impuestas)

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a efectuar el contrato dentro del término establecido para el efecto en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado, a cumplir el programa de entrega contenido en la propuesta presentada y a dar cumplimiento total de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del contrato.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a prestar el servicio y recurso humano requerido a los precios unitarios incluidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades de personal o equipos necesarios y solicitados por la entidad contratante.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión técnica y administrativa en cabeza del Hospital Universitario de Santander o de quien éste determine.

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de un(1) mes contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación directa. No obstante, si la eventual adjudicación se me comunicare con posterioridad a esa fecha y yo aceptare suscribir el contrato, éste hecho será

interpretado como prórroga del término de la validez de la propuesta. Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato que me fuere adjudicado.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley1437-2011) se autoriza a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico: consultorescyfsas@gmail.com

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con el presente proceso de contratación, es la siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S
NIT o CC.	901.775.095-3
NOMBRE REPRESENTANTELEGAL	Félix Alexander Landinez Salguero
CC.	80.065.623 de Bogotá
DIRECCION	Calle 10 # 34 - 49 Apartamento 604
TELEFONO Y FAX	3118282059
CIUDAD	Bucaramanga

Atentamente,

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
C.C 80.065.623 de Bogotá

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 25/04/2024 - 16:20:8

Recibo No. 11553295, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6Z3V2934CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901775095-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-660676-16
Fecha de matrícula:	23 de Noviembre de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	10 de Abril de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 10 # 34 - 49 Apartamento 604 Torre 1
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	landinezcontratacion@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3118282059
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 10 # 34 - 49 Apartamento 604 Torre 1
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	landinezcontratacion@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3118282059
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 14 de Noviembre de 2023 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No 217107 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra como objeto principal prestar los servicios de asesorias legales y juridicas integrales a entidades, organizaciones y personas publicas y privadas, en virtud de la cual podra: Brindar asesoria legal y juridica integral. Prestar los servicios de auditorias y consultorias integrales. Ejercer la representacion y defensa judicial, y extrajudicial. Dictar capacitaciones relacionadas con el campo juridico. Prestar sus servicios en el campo de la contratacion y de la administración publica. Asesorar en campo del control fiscal, dentro de lo cual incluye auditorias, asesoria preventiva, correctiva, contestacion de hallazgos y requerimientos; y formulacion de planes de mejoramiento. Asesorar en campo del control disciplinario, dentro de lo cual incluye asesoria preventiva, correctiva, contestacion de hallazgos y requerimientos. Prestar los servicios de control interno, para la organizacion, y ejercicio de evaluacion y seguimiento, asi como la implementacion y evaluacion del riesgo. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil, para lo cual podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social; en virtud de lo anterior podra adquirir, enajenar a cualquier titulo, vender y suministrar bienes muebles e inmuebles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	$500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$5.000.000,00

No. de acciones : 10
Valor Nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 10
Valor Nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion y representacion legal de la sociedad esta en cabeza del representante legal, cuyo suplente podra reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 14 de Noviembre de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 23 de Noviembre de 2023 con el No 217107 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LANDINEZ SALGUERO FELIX ALEXANDER	C.C. 80065623

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $3.361.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/04/2024 - 16:20:8
Recibo No. 11553295, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6Z3V2934CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

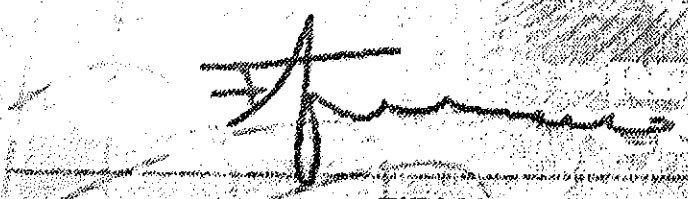
NUMERO **80.065.623**

LANDINEZ SALGUERO

APELLIDOS

FELIX ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1979**

CAPITANEJO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

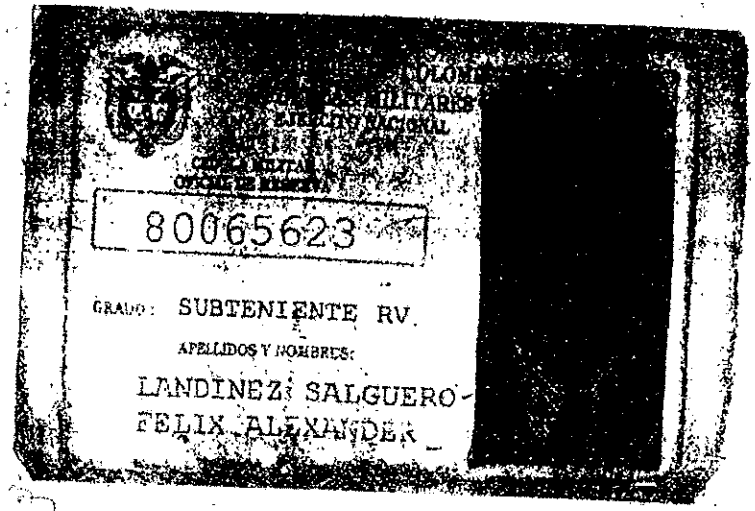
1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

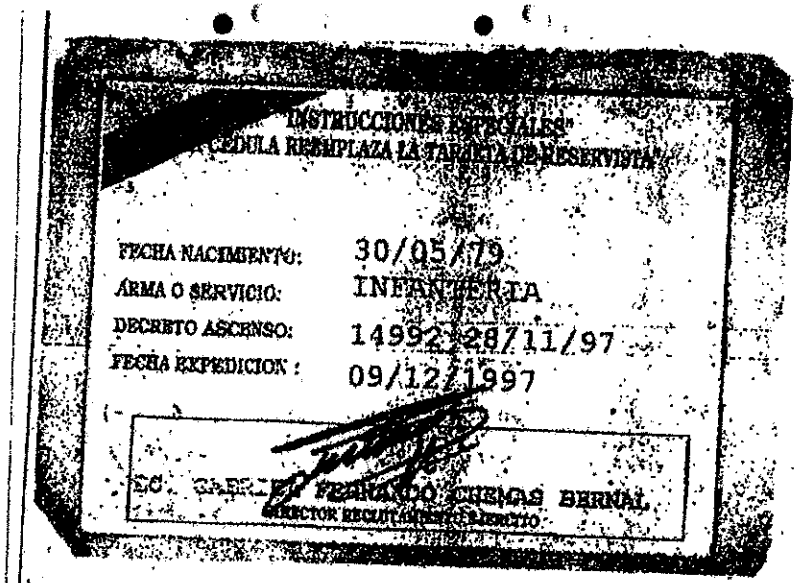
02-SEP-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00209999-M-0080065623-20100121 **0020**188811A 1 1520575858

Escaneado con CamScanner


80065623
GRADO: SUBTENIENTE RV
APELLIDOS Y NOMBRES:
LANDINEZ SALGUERO
FELIX ALEXANDER


INSTRUCCIONES ESPECIALES
CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE RESERVISTA
FECHA NACIMIENTO: 30/05/79
ARMA O SERVICIO: INFANTERIA
DECRETO ASCENSO: 14992 28/11/97
FECHA EXPEDICION: 09/12/1997
DIRECTOR RECLUTAMIENTO EJERCITO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14969240687

(415)7707212489984(8020) 000001496924068 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 5 0 9 5	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CALLE 10 # 34 - 49 APARTAMENTO 604 TORRE 1

42. Correo electrónico LANDINEzCONTRATACION@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 2 8 2 0 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 1 1 2 2					0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 27 / 08 : 48: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969240687

(415)7707212489984(8020) 000001496924068 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 5 0 9 5	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 1 1 4	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 1 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 6 6 0 6 7 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 1 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio 3 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO GENERADO CON CERTIFICADO DIGITAL SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969240687

(415)7707212489984(8020) 000001496924068 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 5 0 9 5	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 6 5 6 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LANDINEZ	SALGUERO	FELIX	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO GENERADO CON FINES INFORMATIVOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969240687

(415)7707212489984(8020) 000001496924068 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 5 0 9 5	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 5 4 7 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARDILA	PATIÑO	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,500,000	5 0	2 0 2 3 1 1 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 6 5 6 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDINEZ	SALGUERO	FELIX	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,500,000	5 0	2 0 2 3 1 1 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACION DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.623 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S,** con **NIT 901.775.075-3**, **certifico** que la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, y se encuentra al día y a paz y salvo, por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Igualmente, hace constar se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bucaramanga, mayo 15 de 2024.

Atentamente,



R/L. FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:12:07 AM horas del 15/05/2024 el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80065623**
Apellidos y Nombres: **LANDINEZ SALGUERO FELIX ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246978061

PIB
08:09:43

Bogotá DC, 15 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S identificado(a) con NIT número 9017750953:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que *establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.*** *El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las* sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246978082

PIB
08:10:04

Bogotá DC, 15 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80065623:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la *Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.*** *El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las* sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de mayo de 2024, a las 08:11:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017750953
Código de Verificación	9017750953240515081131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de mayo de 2024, a las 08:11:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80065623
Código de Verificación	8006562324051508111 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ANEXO 4.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) suscrito (s) a saber: Félix Alexander Landinez Salguero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.065.623, expedida en Bogotá, quien obra en calidad representante legal de Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S identificada con Nit. 901.775.095-3, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del proceso No. _ Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción de la ESE HUS para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior declaro y aseguro no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide a los quince (15), días del mes de mayo, del año 2024, para efectos del proceso N°_ , y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar..

El proponente

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F SAS
NIT O C.C. 80.065.623 DE BOGOTÁ
CIUDAD: BUCARAMANGA
DIRECCIÓN: CALLE 10 # 34 - 49 APARTAMENTO 604
TELÉFONO: 3118282059
CELULAR: 3118282059
TELEFAX:
E-MAIL: consultorescyfsas@gmail.com

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2024 08:14:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80065623**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92168892** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
ESE HUS
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO__- OBJETO – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE**

El (los) suscrito (s) Félix Alexander Landinez Salguero, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.065.623 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S identificada con Nit. 901.775.095-3, domiciliado (s) en Bucaramanga, quien (es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiesto (manifestamos) la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.) Que la ESE HUS, convoco el proceso No. _____, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE.**
2.) Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. 3.) Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita de la ESE HUS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
7. El proponente se compromete a suministrar al HUS, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

8. El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.
9. El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bucaramanga el día del mes de mayo de 2024 .

Félix Alexander Landinez Salguero
C.C 80.065.623 de Bogotá
Representante legal

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:13:13 horas del 15/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80065623,** Apellidos y Nombres **LANDINEZ SALGUERO FELIX ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS CYF SAS**, con NIT **901775095-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80065623 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2024 08:56 AM

Código Verificación: **MA9Y4EX8LC**

Válida hasta: **13/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha de diligenciamiento 15 / 05 / 2024	Ciudad **Bucaramanga**	Tipo de Solicitud ☒ Vinculación ☐ Actualización

1.INFORMACIÓN BÁSICA

Persona natural y persona jurídica (para persona jurídica serán los datos del representante legal)

Primer apellido: Landinez	Segundo apellido: Salguero	Nombre(s): Félix Alexander
Género F. ☐ M. ☒	Tipo de Documento C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ Pasaporte. ☐ Carnet Diplomático ☐ Otro ¿Cuál? _____ Número: 80.065.623 DE BOGOTÁ	
Fecha de expedición: 02/ 09 / 2024	Lugar de expedición: Bogotá	Fecha de nacimiento: 30 / 05/ 1979

Nombre o razón social Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S	NIT 901.775.095	DIV 3

Actividad económica (CIIU Código): 6910

Teléfono móvil: 3118282059	Teléfono fijo:	Dirección de residencia: Calle 10 # 34 - 49 Apartamento 604	Dirección of: Calle 10 # 34 - 49 Apartamento 604

Ciudad Bucaramanga	Departamento Santander	Empresa donde labora
Dirección oficina	Teléfono	Email consultorescyfsas@gmail.com
Ciudad de la empresa Bucaramanga	Tipo de Empresa ☐ Pública ☒ Privada ☐ Mixta Otro ¿Cuál?	

Ingresos mensuales pesos: $13'000.000	Activos (pesos): 6'624.000
Egresos mensuales pesos: $2'007.000	Pasivos (pesos): 870.000
Otros ingresos mensuales pesos: 0	Patrimonio (pesos): 5'000.000

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más de 10% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacio debe anexarse la relación:

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. **Persona natural y / o Jurídica**

Actividad Económica: ☐ Asalariado ☐ Socio ☒ Independiente ☐ Hogar ☐ Inversionista ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Estudiante
☐ Comerciante

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Régimen: Común [X] Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐
(En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:) OTRO _____

Declarante de renta: Si [X] No ☐

3. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (Persona Natural y/o Persona Jurídica)-Valores en Pesos

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? ☐ Si [X] No	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? ☐ Si [X] No		
¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? ☐ Si [X] No	Indique:	¿Es servidor público? ☐ Si [X] No	
¿Tiene usted la condición de personas expuesta políticamente? (D.1674/16? ☐ Si [X] No	Indique: Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta? ☐ Si [X] No	Indique: Nombre	Cargo	
¿Es usted representante legal de una organización internacional? ☐ Si [X] No Indique:			

¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países? ☐ Si [X] No Indique:

Tipo ID	Número ID	Razón Social o nombres completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta?	¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países indique cual(es)?
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Declaro expresamente que:
1. La actividad profesión u oficio del suscrito (persona o compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (persona o compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la suscrita (persona o compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados a la ESE HUS en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente: propias y provienen del siguiente país: Colombia

5. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en Moneda extranjera? ☐ Si
☒ No ¿Cuáles?
☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuáles?

¿Posee productos financieros en el exterior? ☐ Si ☒ No

¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☐ Si ☐ No En caso positivo descríbalo a continuación

Tipo de producto	Identificación o número de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. En Todos los casos es necesario adjuntar fotocopia de documento de identificación ampliado al 150% (Para personas jurídicas se debe adjuntar la del representante legal y original o fotocopia del RUT y certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En caso de ser apoderado, adjuntar el poder.
3. Declaración de renta del último año.

La entidad podrá requerir información adicional que considere relevante y necesaria para controlar el riesgo LA/FT.

7. DECLARACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS Y PERSONALES: Con la suscripción de este documento, autorizo al ESE HUS, para que soliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

Firma
Nombre: Felix Alexander Landinez Salguero

P.P.☐ C.C.☒ C.E. ☐ T.I. ☐ No.
Fecha de Firma: 15 / 05 / 2024

VERIFICACIÓN

Hora:	Hora:	Hora:
Nombre del Funcionario Responsable:		
Tipo de Documento	P.P.☐ C.C.☐ C.E. ☐ T.I. ☐	
No. De Documento		
Firma:		
Cargo:		

Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas vinculantes respecto de la(s) persona(s), naturales y jurídicas acá señaladas

Si ☐ No ☐

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento



Firma

Huella



FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

. 9. OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Verificación en Listas:

¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☐
En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación _____

Área: _____

Fecha: DD / MM / AA Hora: _____

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Esta página está diseñada para establecer el instructivo de diligenciamiento del formato y plasmar el control de modificaciones, en caso de ser necesaria su uso en físico proceda a imprimirla o por el contrario **evite su impresión**, con el fin de contribuir con el **Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Papel** que actualmente maneja la E.S.E HUS.

CONTROL DE MODIFICACIONES					
Versión	**Fecha**	**Descripción de la Modificación**	**Elaborado por**	**Revisado por**	**Aprobado por**
1	Diciembre de 2017	Emisión del formato	-	-	-
2	Diciembre de 2021	Actualización de acuerdo a los lineamientos institucionales y a la normatividad vigente.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado Jorge Manuel Durán Jaimes Contratista	John Mauricio Robles Ramírez Subgerente Administrativo y Financiero	Edgar Julián Niño Carrillo Gestión Directiva

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F SAS

Bucaramanga – Santander, mayo de 2024

Sr. Coronel
RICARDO HOYOS LANZZIANO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
E. S. D.

Cordial saludo.

Yo, **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.065.623 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.**, la cual fue creada a través de documento privado del 14 de noviembre de 2023, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 24 de noviembre de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4to de los estatutos de la empresa, el cual indica:

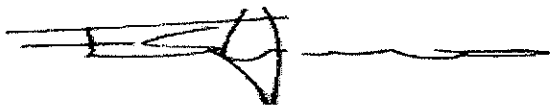
"ARTÍCULO CUARTO. EXPERIENCIA INICIAL: La sociedad tendrá una experiencia inicial para el sector público de conformidad con el Art. 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica".

Por lo anteriormente establecido, me permito señalar para efectos de acreditación de experiencia de los socios los siguientes contratos:

- contrato No. 903 del año 2012, suscrito entre la EMAB (empresa de aseo de Bucaramanga) y CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO), por un valor de $365.504.521 MILLONES DE PESOS – PLAZO DE EJECUCIÓN del 20 de febrero de 2012 hasta el 16 de octubre de 2020.
- Contrato No. 21 del 04 de enero de 2021, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO y CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO, por un valor de $ 70.466.214 millones de pesos – PLAZO DE EJECUCIÓN: 04 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Contrato No. 003 del 01 de enero de 2022, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO Y CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO, por un valor de $67.553.088 millones de pesos, - PLAZO DE EJECUCIÓN del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
-

Atentamente,



FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
Representante Legal
Consultores Jurídicos Asociados C&F S.A.S.

ESTATUTOS BÁSICOS
CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S

A los catorce (14) del mes de noviembre del año 2023, nosotros:

CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO, identificado con C.C. 80.054.751 de Bogotá, domiciliado en el municipio de Bucaramanga.

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, identificado con C.C. 80.065.623 de Bogotá, domiciliado en el municipio de Bucaramanga.

Por medio del presente documento, el cual es firmado personalmente por todos nosotros, y haciendo uso del derecho de inscripción, que presta la Cámara de Comercio de Bucaramanga, acordamos constituir una sociedad comercial del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y CAPACIDAD JURIDICA: La sociedad se denomina **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S.** Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad es en el municipio de Bucaramanga en la Calle 10 NO. 34 - 49. La sociedad podrá crear sucursales, agencias y establecimientos por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

El representante legal podrá suscribir contratos sin límite de cuantía, y la capacidad jurídica de la sociedad para contratar será de acuerdo con la legislación civil y comercial; para el sector público lo será de acuerdo al Art. 6 de la Ley 80 de 1993, que determina que deberán acreditarse que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, y dado que esta sociedad tiene una duración indefinida, es capaz de celebrar contratos con el estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal prestar los servicios de asesorías legales y jurídicas integrales a entidades, organizaciones y personas públicas y privadas, en virtud de la cual podrá:

- Brindar asesoría legal y jurídica integral.
- Prestar los servicios de auditorías y consultorías integrales.
- Ejercer la representación y defensa judicial, y extrajudicial.
- Dictar capacitaciones relacionadas con el campo jurídico.
- Prestar sus servicios en el campo de la contratación y de la administración pública.
- Asesorar en campo del control fiscal, dentro de lo cual incluye auditorias, asesoría preventiva, correctiva, contestación de hallazgos y requerimientos; y formulación de planes de mejoramiento.
- Asesorar en campo del control disciplinario, dentro de lo cual incluye asesoría preventiva, correctiva, contestación de hallazgos y requerimientos.
- Prestar los servicios de control interno, para la organización, y ejercicio de evaluación y seguimiento, así como la implementación y evaluación del riesgo.
- La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, para lo cual podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren,

relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social; en virtud de lo anterior podrá adquirir, enajenar a cualquier título, vender y suministrar bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN: La sociedad estará vigente indefinida.

ARTÍCULO CUARTO. EXPERIENCIA INICIAL: La sociedad tendrá una experiencia inicial para el sector público de conformidad con el Art. 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

CAPÍTULO II
CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de cinco millones de pesos ($5'000.000 m/c), dividido en diez (10) acciones nominativas de valor nominal de quinientos mil pesos ($500.000 m/c) cada una.

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es de cinco millones de pesos ($5'000.000 m/c), dividido en diez (10) acciones nominativas de valor nominal de quinientos mil pesos ($500.000 m/c) cada una.

ARTÍCULO SEPTIMO. CAPITAL PAGADO: El capital suscrito inicial ha sido íntegramente pagado en esta fecha.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN: Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

CAPÍTULO III.
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANOS SOCIALES: La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse su composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal está a cargo del Representante legal.

ARTÍCULO DECIMO. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea será convocada por el representante legal

mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el período que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. REVISORÍA FISCAL: La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

CAPÍTULO IV
ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN: La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS: Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá ante la ocurrencia
de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LIQUIDADOR: Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal del Representante Legal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES: En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VI
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO.
OPCIÓN 1 .PROCESO VERBAL SUMARIO. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, y que no sean resueltas de otra forma legal, serán resueltas por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

OPCIÓN 2 ARBITRAMENTO. Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro que decidirá en derecho, designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

CAPÍTULO VII
REMISIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REMISIÓN NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley

1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS: Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL: FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 80.065.623 de Bogotá.

Se deja constancia que el Representante Legal manifestó su aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Al momento de su constitución, el capital ha sido suscrito así:

Accionista	Acciones Suscritas	Valor Aporte
CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO	Cinco (5)	$2.500.000 m/c.
FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO	Cinco (5)	$2.500.000 m/c.
TOTAL	Diez (10)	$5'000.000 m/c.

El capital suscrito ha sido pagado, pago que la sociedad declara haber recibido de parte de los accionistas, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, así:

Accionista	Acciones Suscritas	Valor Aporte
CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO	Cinco (5)	$2.500.000 m/c.
FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO	Cinco (5)	$2.500.000 m/c.
TOTAL	Diez (10)	$5'000.000 m/c.

En constancia de lo anterior se firma.

CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
C.C. 80.054.751 de Bogotá

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
C.C. 80.065.623 de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por

Cardinez Salguero Felix Alexander

quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía No.

80.065.623

Bucaramanga,

14 NOV 2023

Por Tatiana Cely

Seccional Cabecera

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
NIT. 890.200.110-1

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por

Ardila Patiño Cesar Augusto

quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía No.

80.054.751

Bucaramanga,

14 NOV 2023

Por Tatiana Cely

Seccional Cabecera

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
NIT. 890.200.110-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 de 2024

CONTRATO NÚMERO	*001-2024*
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – SANTANDER NIT.890.210.950-2
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN EN LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y NORMAS QUE LO REGLAMENTEN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.
CONTRATISTA	CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S NIT. 901775095-3 R.L. Félix Alexander Landinez Salguero CC. No. 80.065.623 expedida en Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($34.670.000)
PLAZO DEL **CONTRATO**	*CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DIAS*
FIRMA DE CONTRATO	23 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos **JHON JAIRO SANDOVAL SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.042.012 expedida en San Miguel (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar el presente Contrato, según Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 27 de Noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S** NIT. 901775095-3 R.L. Félix Alexander Landinez Salguero Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.623 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe informe de estudios previos de fecha enero 23 de 2024, suscrito por Heidy Patricia Camacho Duarte, en su calidad de Secretaria de Gobierno, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que en atención a los estudios previos señalados se certificó la inexistencia de personal de planta suficiente e idónea para realizar la labor a contratar. **3)** Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-001 del 15 de enero de 2024. **4)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a EL MUNICIPIO por esta manifestación. **5)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizado por la Alcaldía Municipal de San Miguel a través del supervisor designado para el efecto, que será Heidy Patricia Camacho Duarte, en su calidad de Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, o en su defecto, de la persona que designe el Alcalde mediante comunicación interna. En consideración a lo anterior, hemos acordado las

siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN EN LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y NORMAS QUE LO REGLAMENTEN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDERR. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, LA CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo del contrato: A. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los diferentes documentos requetidos para adelantar la etapa precontractual de los procesos de Contratación adelantados por el municipio. B. Asesorar en materia contractual a las oficinas gestoras y supervisores de contratos, a fin de garantizar la normal y correcta realización de sus funciones. C. Efectuar la verificación de los documentos correspondientes y brindar acompañamiento en la etapa poscontractual de los procesos de Contratación adelantados por el municipio. D. Efectuar la revisión jurídica de los contratos y/o convenios que vaya a suscribir el municipio proyectados por otra entidad. E. Proyectar la respuesta a las observaciones de tipo jurídico que se susciten en los procesos de selección de contratistas. F. Evaluar jurídicamente las propuestas que se presenten en los diferentes procesos de selección. G. Revisar el correo institucional (contratacion@sanmiguel-santander.gov.co) diariamente, con el fin de dar trámite a las solicitudes relacionadas con temas de procesos contractuales, y remitir a las diferentes dependencias de acuerdo a su competencia. H. Las demás que el supervisor indique en desarrollo del objeto contractual. PARAGRAFO: El número de Actividades a proyectar y entregar mensualmente podrá ser modificado por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a la variación de la cantidad y calidad de la Gestión proyectada en el Plan de Acción de la Entidad. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($34.670.000), que EL MUNICIPIO cancelará aL CONTRATISTA de la siguiente forma: Un primer pago al finalizar el mes de enero de 2024, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.170.000) y cinco pagos mesuales vencidos por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) cada uno, pagos que se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, suscrita por el Supervisor del Contrato y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los específicos derivados de este acuerdo, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La Contratista además deberá entregar copia del presente contrato al Supervisor asignado. PARAGRAFO SEGUNDO: La contratista deberá cancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO: La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2024, con un plazo de ejecución de: CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DIAS. **SÉPTIMA. - AUTONOMÍA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. PARAGRAFO: Este tipo de vinculación no genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones sociales. Por lo que no contiene las mismas condiciones de una relación legal y reglamentaria o de un contrato laboral. Por lo que no hay una relación de subordinación, no debe cumplir horario. Únicamente se limita a cumplir el objeto por el cual ha sido contratado. **OCTAVA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de San Miguel (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de San Miguel (Santander). **NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa (...)*, teniendo en cuenta la modalidad de selección y la discrecionalidad que tiene la entidad estatal de exigir o no garantías en el proceso de Contratación Directa; El Municipio de San Miguel no considera realizar dicha exigencia teniendo en cuenta la forma de pago, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que, en cuanto a la forma de pago, esta será cancelada de manera parcial o total una vez cumplidas las actividades convenidas y previa presentación del informe de actividades, por lo que en el evento de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la Entidad por lo que no se generaría un pago, razón por la cual se ha considerado no requerir la constitución de garantías para el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** El Municipio de San Miguel podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas se efectuarán descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al Municipio de San Miguel, una suma equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales, estipulados en la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **DÉCIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte del Municipio de San Miguel. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÉCIMA NOVENA – DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Para constancia se firma en el Municipio de San Miguel (Santander), a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.

POR EL MUNICIPIO

JHON JAIRO SANDOVAL SANDOVAL
Alcalde Municipal

POR LA CONTRATISTA

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S
NIT. 901775095-3
R.L. Félix Alexander Landinez Salguero
C.C. 80.065.623 expedida en Bogotá D.C

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN *MIGUEL - SANTANDER*

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S, identificada con NIT. No. 901.775.095-3, suscribió con la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL – SANTANDER,** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-No. 001 DE 2024.**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA *ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN EN LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL* ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y NORMAS QUE LO REGLAMENTEN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

A. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los diferentes documentos requetidos para adelantar la etapa precontractual de los procesos de Contratación adelantados por el municipio.

B. Asesorar en materia contractual a las oficinas gestoras y supervisores de contratos, a fin de garantizar la normal y correcta realización de sus funciones.

C. Efectuar la verificación de los documentos correspondientes y brindar acompañamiento en la etapa poscontractual de los procesos de Contratación adelantados por el municipio.

D. Efectuar la revisión jurídica de los contratos y/o convenios que vaya a suscribir el municipio proyectados por otra entidad.

E. Proyectar la respuesta a las observaciones de tipo jurídico que se susciten en los procesos de selección de contratistas.

F. Evaluar jurídicamente las propuestas que se presenten en los diferentes procesos de selección.

G. Revisar el correo institucional (contratacion@sanmiguel-santander.gov.co) diariamente, con el fin de dar trámite a las solicitudes relacionadas con temas de procesos contractuales, y remitir a las diferentes dependencias de acuerdo a su competencia.

H. Las demás que el supervisor indique en desarrollo del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: 23 de enero de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA (incluidas prórrogas): 30 de junio de 2024

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI __ NO _X_

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI _X_ NO __ NA ___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI _X_ NO __

FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA: 09 de abril de 2024.

Dada en San Miguel, por solicitud verbal a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.

HEIDY PATRICIA CAMACHO DUARTE
Secretaria de Gobierno
Alcaldía San Miguel

Contrato Numero: 008-2024	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE	Municipio de San José de Miranda - Santander
NIT	890.204.890-4
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.927.301 expedida en Málaga Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de San José de Miranda, posesionado según consta en la Escritura Publica No. 001 del 01 de enero de 2024 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Málaga, para el periodo 2024-2027.
FACULTADES PARA CONTRATAR	Artículo 315-3 de las Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 11 de 1996.
CONTRATISTA	CONSULTORES JURÍDICOS ASOCIADOS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 9017750953
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
IDENTIFICACIÓN R/L	80.065.623 DE BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, SANTANDER
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS $ 39.000.000 M/CTE
CDP	20- 24 DE 25 DE ENERO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2024

La parte antes señalada, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** Que el Municipio de San José de Miranda – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría, y su misión es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de San José de Miranda – Santander, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral de este contrato, **II).** La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: es el descrito en el encabezado del contrato. **Cláusula 3 - Forma de pago** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)** El valor del contrato se cancelará por periodos de tiempo definidos y cumplidos de la siguiente forma: Un primer pago con fecha corte del 31 de enero de 2024, por la suma de **SIES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) Y CINCO (05) PAGOS SIGUIENTES POR LA SUMA DE SIES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000)**cada uno durante los meses de (febrero, marzo, abril, mayo y junio d 2024) todos los pagos previo informe temporal o mensual de actividades y visto bueno por parte del supervisor del contrato previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la oficina de hacienda y tesorería. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **Parágrafo 1**: Los pagos se realizarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** *El plazo de ejecución del presente contrato es de* **CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal. **Cláusula 5 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Carrera 4 N° 3-31 Palacio Municipal del Municipio de San José de Miranda, Teléfono: 323-2160833, correo electrónico: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co.
El contratista	Dirección: Calle 10 # 31 – 49 Apartamento 604 Torre 1 Bucaramanga Correo: landinezcontratacion@gmail.com Teléfono: 3118282059

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: no se exigen de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto

1082 de 2015. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista**: I). Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al día 30 de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes**: 1. Brindar la asesoría jurídica necesaria en todos los asuntos contractuales de la entidad, realizando actividades tales como emitir conceptos y dar visado de los documentos contractuales a través de medios electrónicos o de manera presencial. 2. Asesorar al alcalde y jefes de oficina de despacho, en los diferentes asuntos que requieran su apoyo jurídico dentro de la gestión municipal, Conceptuar y orientar de manera específica, a través de conceptos escritos en medio físico o electrónico, dando instrucciones jurídicas sobre los diferentes procedimientos que le sean consultados, Proyectar respuesta a los requerimientos, solicitudes y trámites que deban presentarse ante los entes de control y/o entidades, de acuerdo a los instructivos establecidos por el supervisor, 3. Representar judicial o extrajudicialmente al Municipio en los diferentes procesos judiciales, administrativos y policivos, en los que instauren en su contra, así como en audiencias de conciliación y similares, asignadas por el supervisor del contrato, Informarse y notificarse de los procesos que se instauren en contra del municipio, o que este promueva, realizar la defensa jurídica y técnica, adelantar los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento a las providencias que se profieran en los procesos

judiciales, Interponer recursos contra toda decisión adversa al municipio, salvo autorización en contrario del comité de conciliación de la entidad. 4. las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual.5. Capacitación a los funcionarios del nivel directivo y profesional en la gestión administrativa del Municipio, en cumplimiento de los planes institucionales adoptados por el ente territorial **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista *al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en* ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad:** El contratante está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista**: El Contratista desarrollara y ejecutara este *contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia* el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22 – Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de *fuerza mayor* y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el ordenador del gasto mediante comunicación interna. ***Cláusula 27 - Anexos del Contrato***: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, y una vez leído se firma en San José de Miranda – Santander, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2024.

Firma:

GERMAN ABILIO MORENOESTUPIÑAN
CONTRATANTE
Alcalde Municipio De San José De Miranda

Firma:

CONSULTORES JURÍDICOS ASOCIADOS
NIT :901.776.085 – 3
R/L FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
C.C. 80.065.623 DE BOGOTA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO NO:	147 - 2023	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LA ASESORÍA INTEGRAL EN LO RELACIONADO CON EL EMPALME Y EL PLAN DE GESTION"	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	
CONTRATISTA	CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S NIT 901.775.095-3	
FECHA DE INICIO:	CUATRO (04) DE DICIEMBRE 2023	
NO. CDP	00000519 - 22/11/2023	ADICION: N/A
NO. RP	00000548 - 01/12/2023	ADICION: N/A
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2023.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	
SUPERVISOR:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	

En Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), entre los suscritos **EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.157.168 de Floridablanca** – Santander, GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el **Dr. LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.234.827 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa en calidad de supervisor, del Contrato Nro. 147 de 2023 , en su condición de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, y CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S, identificado con NIT número **901.775.095-3,** representada legalmente por **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUEDO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **80.065.623** de Bogotá D.C, en calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato No.147-2023, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **PRIMERA.** Que, entre las partes E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S. suscribieron contrato. 147-2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LA ASESORÍA INTEGRAL EN LO RELACIONADO CON EL EMPALME Y EL PLAN DE GESTION". Por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) **M/CTE,** con un plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA.** El día 28 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo deciden suscribir acta de "Terminación y liquidación del contrato de Compraventa Nro. 147– 2023" suscrito entre la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. **TERCERO.** Que las partes en cualquier momento pueden dar por terminados y liquidado los contratos estatales de común acuerdo, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CUARTA.** Que las partes en cualquier momento pueden dar por terminados y liquidado los contratos estatales de común acuerdo, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **QUINTA:** De mutuo acuerdo concertamos dar por terminado y liquidar el citado contrato, sin presentar observaciones u oposiciones a la misma. **SEXTA.** Que manual de contratación, establece las formas de liquidación de contratos; como lo son: la liquidación de mutuo acuerdo y la liquidación unilateral. **SEPTIMA.** Del análisis económico, administrativo y jurídico del presente contrato entre los pagos realizados y el objeto del contrato, así como del análisis de avance y ejecución efectuado por la supervisión del contrato, se estableció el siguiente balance económico, que permiten liquidar de común acuerdo el contrato de la referencia, de conformidad con el siguiente balance económico:

RELACIÓN Y BALANCE		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$4.000.000**	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		**$00.00**
VALOR A PAGAR POR ESTA ACTA		**$4.000.000**
SUMAS IGUALES	**$4.000.000**	**$4.000.000**

OCTAVA. De conformidad con el balance efectuado en el numeral anterior, y según informe de supervisor el contratista ejecuto el valor total del contrato, mediante factura No FE 1 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE, por lo tanto, no existen dineros para liberar ni Reintegrar al Presupuesto de la Entidad Hospitalaria. Según lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Aceptar, Terminar y Liquidar por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de**

Servicios Nro. 147 de 2023.CLAUSULA SEGUNDA: Considerando el Balance Financiero del contrato, una vez suscrita la presente Acta. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción judicial y extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca con ocasión al contrato Nro.147 de 2023, su Terminación y liquidación **LAUSULA TERCERA:** Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 147 de 2023**, una vez la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca efectué el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el numeral noveno del presente documento, y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo. La presente, se perfecciona con la firma de las partes. Dado en Floridablanca - Santander, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Firma:	Firma:	
LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA **C.C. No. 91.234.827 expedida en Bucaramanga** **Supervisor**	**CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F S.A.S R/L FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUEDO** **C.C 80.065.623 de Bogotá D.C** **Contratista**	
Firma: **EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA** **GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA** **CONTRATANTE**		
Proyectó: Lisbeth Jaimes Quiroga	Gestión Integral AT	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E San Juan de Dios de Floridablanca.		

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUÁREZ Asesor Jurídico Contratación	OFICINA DE CALIDAD ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca	OFICINA DE CALIDAD ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	23 Febrero de 2.023	08 Marzo de 2.023	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación

PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO PÚBLICO

DATOS PERSONALES



Nombre: FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO

Lugar Nacimiento: Capitanejo (Sder.)

Fecha de nacimiento: 30 de mayo de 1979

Libreta Militar Subteniente de la reserva

Cédula de Ciudadanía: 80.065.623 de Bogotá

Edad: 42 años

Teléfonos: 3118282059

Email: landinezcontratacion@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Derecho, especialista en Derecho Público, actualmente curso especialización en Contratación Estatal, con amplia experiencia en el sector público y privado especialmente en las áreas del Derecho Administrativo y Contratación Pública.

Me he desempeñado profesionalmente en el sector público, durante más de 12 años tanto en entidades del nivel Nacional, como distrital y territorial, entre las cuales se encuentran las siguientes GOBERNACIÓN DE SANTANDER, PERSONERIA DE BUCARAMANGA, METROLINEA S.A, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA por más de cuatro años, CORPORACION PARA LA CORPORACION AUTOMOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EJERCITO NACIONAL BATALLON DE SERVICIOS N° 21 BOGOTA, CAS CORPORACIÒN AUTONOMA DE SANTANDER.

En el ejercicio de mis funciones he sido responsable de las siguientes áreas:

Gobernación de Santander en la secretaría de Interior en todo lo relacionado a la actividad contractual de dicha cartera, coordinando y liderando los proyectos dirigidos al cumplimiento de las metas en el plan de desarrollo en todas sus etapas.

Área Jurídica de Metrolinea S.A., delegado de la Gerencia en los comités de conciliaciones y multas; asesoría permanente a la Secretaria General en todo lo pertinente al manejo de los recursos humanos y físicos de la empresa, procesos disciplinarios a funcionarios, contestación de tutelas, derechos de petición, y todo lo relacionado en materia jurídica en el desarrollo diario de mis funciones. Igualmente actué como estructurador y evaluador jurídico en diversos procesos contractuales adelantados por la entidad.

Igualmente he sido líder de contratación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Santander, dicho liderazgo consistió en apoyar a los centros de formación de la entidad en todo el territorio santandereano en permanente asesoría en materia jurídica, esta figura de líder a pesar de no estar taxativamente en mis actividades o funciones me fue asignada en la estructura de la entidad por parte del Director Regional liderando un grupo de profesionales adscritos a la dependencia mencionada.

ESTUDIOS REALIZADOS

- Universitarios: Abogado Universidad Santo Tomas de Aquino
- Especialización en Derecho Público (UNAB)
- Especialización Contratación Estatal (90% del calendario académico ACADEMICO) USTA
- Secundaria: Colegio Divino Niño Capitanejo Santander

EXPERIENCIA LABORAL:

Empresa: CDMB

Contratista SURYT – Marzo 25 de 2021 al 17 de Diciembre de 2021

Empresa: Alcaldía de Floridablanca

Inspección Primera de Policía – Agosto 06 del 2021 al 06 de noviembre de 2021

Empresa: GOBERNACION DE SANTANDER

Contratista Secretaría del Interior – Abril de 2017 – con intervalos en contratos hasta el 20 de Diciembre de 2018.

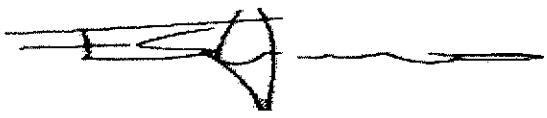
Empresa: PERSONERIA DE BUCARAMANGA

Contratista mes de diciembre 2017 y del 25 de enero al 24 de junio de 2018, como abogado en el área de contratación de bienes y servicios de la entidad.

Empresa: METROLINEA S.A.
Cargo: *Profesional Universitario II Gestión Técnica* del 08 de febrero al 07 de junio de 2016.
Jefe jurídico encargado del 08 de abril de 2016 al 07 de junio de 2016.
Jefe Jurídico en propiedad del 08 de junio al 06 de septiembre de 2016.

Empresa:	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB
Cargo:	Contratista abogado especialista para el proceso de adquisición de bienes y servicios del 30 de enero de 2015 al 14 de abril de 2015. Profesional especializado código 2028 grado 16 de libre nombramiento y remoción del 15 de abril de 2015 hasta el 10 de mayo de 2015. Asesor Código 1020 Grado 10 de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Dirección General desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 08 de enero de 2016.
Duración:	Febrero de 2015 al 08 de enero de 2016.
Empresa:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Santander
Cargo:	Abogado Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Duración:	Noviembre 2010 a junio de 2011 en calidad de profesional de nómina y de junio de 2011 hasta diciembre de 2014 con intervalos entre renovación de contratos de prestación de servicios.
Empresa:	Secretaria Distrital del Hábitat Bogotá Distrito Capital
Cargo:	contratista- asesor jurídico en contratación
Duración:	Julio 2009 a Octubre 2010
Empresa:	Ejercito Nacional Batallón de Servicios No 21 Bogotá
Cargo:	contratista- Asesor Jurídico Contratación
Duración:	Año 2008 – 2009 (junio)
Empresa:	Corporación Autónoma de Santander –CAS-
Cargo:	Abogado sustanciador Regional García Rovira
Duración:	Febrero del 2007- Diciembre 15 del 2007

Atentamente,



FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO

CC 80.065.623

TP No 132254 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

230938 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



132254	30/07/2004	25/06/2004
Tarjeta No.	Fecha de Expedicion	Fecha de Grado

FELIX ALEXANDER
LANDINEZ SALGUERO

80065623	SANTANDER
Cedula	Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

© FEER SA. 07/2004-27039

51127

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4411082**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80065623** y la tarjeta de abogado (a) **No. 132254**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4411082**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80065623** y la tarjeta de abogado (a) **No. 132254**

8

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Félix Alexánder Landínez Salguero

C. C. 80.066.622 de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 25 días del mes de Junio de 2004

El Rector General
Malagueño O.P.

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 246.4.2004

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

El Consejo Académico y el Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga,

en atención a que

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO

C. C. 80.095.823 de Santafé de Bogotá D. C.

ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 19 de Julio de 2007

El Rector

El Decano de la Facultad

El Secretario General

Registrado al Folio Nº 533- 1597 del Libro Nº 2 de 2007

Semillas de los Andes
Sembrando prosperidad en el campo

Corporación para el Desarrollo de la Productividad de Economías Marginales
Nit 804.014.608-5

CERTIFICACION DE FORMACION

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CORPORACION SEMILLAS DE LOS ANDES.
NIT. 804.014.608-5

CERTIFICA QUE:

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.065.623 de Bogotá, recibió formación sobre Adquisición y Formalización de Predios en nuestra institución, con una intensidad de 16 horas, para efectos de la ejecución del programa de Asistencia Técnica Especial.

Dada en Bucaramanga a los Treinta y Un (31) días del mes de Mayo de 2013.

FRANCY JOHANNA VILLAMIL MANRIQUE
C.C. 63.395.868 de Málaga (S)
Celular 3112191700

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.065.623

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Intervenir en el desarrollo de los programas de mejoramiento organizacional que se deriven de la función administrativa

Código: 210601003

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SGC2013NC00509 - 30/05/2013
No Y FECHA REGISTRO

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

VIGENCIA
30 de Mayo de 2016

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el régimen electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9309002106010031023CC80065623C.

15

144

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO DE MALAGA EN LIQUIDACION
NIT 890.201.684-1

EL COORDINADOR JURIDICO

CERTIFICA

SADDY ANTONIO ARAQUE VERA, Cordinador Juridico de la ESE Hospital Santo Domingo de Málaga en Liquidación con cedula de ciudadanía No 88.156.242 de Pamplonita Norte de Santander certifica que FELIX ALEXANDER LANDINEZ SANGUERO, identificado con cedula de ciudania 80.065.623 de Bogotá, presto sus servicios como Asesor Juridico durante el periodo del 2 de Febrero a 31 de Diciembre del 2006.

Se expide a solicitud del interesado a 31 dia de Diciembre de 2006.

11 MESES

Atentamente.

SADDY ANTONIO ARAQUE VERA
Coordinador Juridico

16

14 SI

La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.

EL COORDINADOR DE LA CAS-REGIONALGARCIA ROVIRA EN USO DE SUS FACULTADES, CERTIFICA QUE:

El Doctor FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 80065623 y T.P. No 132254 del Consejo Superior de la Judicatura, se desempeño como abogado sustanciador de esta regional, desde el primero (01) de febrero de 2007 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2007, en la modalidad de profesional de prestación de servicios; dando cabal cumplimiento a sus funciones, demostrando integridad y profesionalismo.

Se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2008.

Cordialmente,

11 MESES

VICTOR HUGO JOYA HERRERA
Coordinador CAS. REGIONAL GARCIA ROVIRA.

ajr/VHJH

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN CONTRATISTAS	CODIGO	AP-AJURG-112
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	1 de 2

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el señor(a), **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.065.623** expedida en Bogotá, laboró en la Administración Departamental, mediante la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** los cuales se relacionan así:

CPS N° 0173 de 2018
Duración: Cinco (05) meses
Plazo Adicional: Dos (02) meses Quince (15) días
Fecha de Inicio: Enero 23 de 2018
Fecha de Terminación: Septiembre 06 de 2018
Honorarios Mensuales: Tres Millones Ochocientos mil Pesos COP. ($3.800.000.00)

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Las actividades fueron:

1. Apoyar la revisión jurídica en los procesos de contratación estatal de la secretaría del interior.
2. Proyectar respuestas a los requerimientos efectuados en desarrollo de la gestión contractual de la secretaría del interior.
3. Prestar apoyo en la asesoría jurídica relacionada con las distintas modalidades de contratación estatal, con el fin de gestionar adecuadamente los procesos contractuales de la secretaría del interior.
4. Apoyar en las demás funciones que sean requeridas por el supervisor del contrato
5. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contrato

CPS N° 1438 de 2018
Duración: Tres (03) meses
Plazo Adicional: Once (11) días
Fecha de Inicio: Septiembre 11 de 2018
Fecha de Terminación: Diciembre 21 de 2018
Honorarios Mensuales: Tres Millones Ochocientos mil Pesos COP. ($3.800.000.00)

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Scanned by CamScanner

Las actividades fueron:

1. Apoyar la revisión jurídica en los procesos de contratación estatal de la secretaria del interior.
2. Proyectar respuestas a los requerimientos efectuados en desarrollo de la gestión contractual de la secretaria del interior.
3. Prestar apoyo en la asesoría jurídica relacionada con las distintas modalidades de contratación estatal, con el fin de gestionar adecuadamente los procesos contractuales de la secretaria del interior.
4. Apoyar en las demás funciones que sean requeridas por el supervisor del contrato
5. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contrato

CPS N° 0948 de 2017
Duración: Cuatro (04) meses
Plazo Adicional: Once (11) días
Fecha de Inicio: Abril 26 de 2017
Fecha de Terminación: Agosto 25 de 2017
Honorarios Mensuales: Tres Millones Ochocientos mil Pesos COP. ($3.800.000.00)

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Las actividades fueron:

1. Apoyar la revisión jurídica en los procesos de contratación estatal de la secretaria del interior.
2. Proyectar respuestas a los requerimientos efectuados en desarrollo de la gestión contractual de la secretaria del interior.
3. Prestar apoyo en la asesoría jurídica relacionada con las distintas modalidades de contratación estatal, con el fin de gestionar adecuadamente los procesos contractuales de la secretaria del interior.
4. Apoyar en las demás funciones que sean requeridas por el supervisor del contrato
5. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contrato

CPS N° 2034 de 2017
Duración: Un (01) mes Quince (15) días
Fecha de Inicio: Septiembre 25 de 2017
Fecha de Terminación: Noviembre 08 de 2017
Honorarios Mensuales: Tres Millones Ochocientos mil Pesos COP. ($3.800.000.00)

Scanned by CamScanner

Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN CONTRATISTAS	CÓDIGO	AP-AI-FG-113
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	2 de 3

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Las actividades fueron:

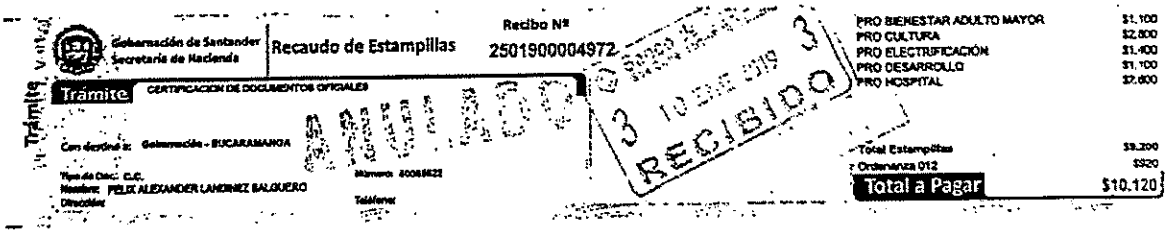
1. Apoyar la revisión jurídica en los procesos de contratación estatal de la secretaría del interior.
2. Proyectar respuestas a los requerimientos efectuados en desarrollo de la gestión contractual de la secretaria del interior.
3. Prestar apoyo en la asesoría jurídica relacionada con las distintas modalidades de contratación estatal, con el fin de gestionar adecuadamente los procesos contractuales de la secretaria del interior.
4. Apoyar en las demás funciones que sean requeridas por el supervisor del contrato
5. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contrato

Toda la información adicional requerida sobre los expedientes de los Contratos de Prestación de Servicios anteriores enunciados, se puede encontrar en la página web de la Gobernación de Santander – www.santander.gov.co – en el link de Contratación Departamental.

Se expide en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Enero de 2019.

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

Proyectó: Mary Viviescas
Se anexan y anulan estampillas por valor de $9.350 con recibo No. 2501900004972



Scanned by CamScanner

CGTH- 749

Bucaramanga, 17 de Agosto de 2016 Certificación contractual CDMB.

EL COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Nit: 890.201.573-0

Que el señor(a) FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO , identificado(a) con cédula de ciudadanía o nit 80065623, prestó y/o presta sus servicios en esta entidad a través de contratación como se indica a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios **No.** 9545

Fecha de Inicio: 30 de Enero de 2015 **al** 14 de Abril de 2015 **Valor total:** $12,000,000

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA FORTALECER EL PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CDMB

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A) PRESTAR APOYO EN LA ELABORACIÓN DE MINUTAS. B) PRESTAR APOYO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y REVISAR DOCUMENTOS SOPORTES CONTRACTUALES. C) PRESTAR APOYO EN LOS TRAMITES Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL QUE SE ADELANTE POR PARTE DE LA C.D.M.B. D) REVISAR PÓLIZAS DE GARANTÍAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES. E) PROYECTAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS OFICIOS, QUE PRESENTEN A LA ENTIDAD RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE TENGA A CARGO F) REVISAR DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO CONTRACTUAL.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino personal, con vigencia de tres meses a partir de la fecha de expedición.

COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO
EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA
Proyectó: Vibiana Rocio Aparicio Ardila

	ACTA DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: F-GJ-1100-238,37-039
		Versión: 0.0
		Pagina: 1 de 2

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 1253

CONTRATISTA(S): FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO CC - 80065623	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: CARLOS ALBERTO ADARME RINCON
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	80065623
NÚMERO DE CONTRATO: 1253	FECHA: 26/10/2016
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN MATERIA CONTRACTUAL Y EN OTROS ASUNTOS LEGALES".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Adicional:0 Numero: 3633 Fecha: 24/10/2016
REGISTRO PRESUPUESTAL	Adicional:0 Numero: 4600 Fecha: 27/10/2016
VALOR MENSUAL	$ 4.500.000,00
CONT. PRESTACION DE SERVICIOS	Nro. 1253 de 26/10/2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 9.600.000,00
VALOR DE LA ADICION	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 9.600.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 5.100.000,00
PLAZO CTO PRORROGA	
FECHA DE SUSCRIPCION	26/10/2016
FECHA DE INICIO	27/10/2016
FECHA DE SUSPENSION	
FECHA DE REINICIO	
FECHA DE TERMINACION	30/12/2016
NUEVA FECHA DE TERMINACION	
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	

SALUD COOMEVA EPS. S.A.
PENSION PORVENIR S.A.
ARP POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

PERÍODO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	NO. PLANILLA INTREGADA PILA	IBC	COTIZACIÓN
Diciembre	28/12/2016	8316821191	1.800.000,00	591.900,00

PERIODO DE COBRO	DESDE: 01/12/2016 HASTA: 30/12/2016
FECHA COBRO ANTERIOR	30/12/2016
No. COBROS REALIZADOS	2

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	9.600.000,00
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR DE LA ADICION	$	0,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	5.100.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	4.500.000,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$	0,00
SUMAS IGUALES	$	9.600.000,00

Con la presente Acta de Ejecución final se deja constancia y se certifica:

Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1253.

Que el contratista dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales según los informes de actividades presentados y que fueron revisados sus pagos de sus Aportes a Seguridad Social en los cuales no presentó ninguna inconsistencia durante la ejecución contractual.

Que el contratista ha recibido la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE *** ($5.100.000,00) por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1253, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ***. ($4.500.000,00), , sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley.

Que la presente acta se suscribe en virtud a que no existe ninguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 1253

Se adhiere y anula estampilla Pro-Hospital $ 2.530

En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga a los treinta (30) dias del mes de Diciembre de 2016.

EL CONTRATISTA:

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO CC 80065623

SUPERVISOR(ES):

CARLOS ALBERTO ADARME RINCON CC 91253559
Subsecretario de Salud

CONSTANCIA

El suscrito Profesional Especializado de Recursos Humanos y Físicos de la Sociedad Metrolinea S. A. hace constar que:

1. **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.065.623 expedida en Bogotá, laboró en esta empresa desde el día 08 de febrero de 2016, mediante Contrato individual de trabajo a término indefinido.

2. Se desempeñó en el cargo de Profesional Universitario II Gestión Técnica de la Sociedad Metrolinea S. A.

3. Que mediante Oficio con radicado N° 1747 el día siete (7) de junio de 2016, el profesional FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO , identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.065.623 presentó libre, voluntaria y expresamente renuncia laboral al cargo que venía desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO II GESTION TECNICA de la oficina asesora jurídica, por razones estrictamente personales.

4. El ocho (8) de junio de 2016 mediante resolución 128, y acta de posesión 011-2016, de junio nueve (9) de 2016, se nombra con carácter de ordinario al abogado FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.065.624 expedida en Bogotá, en el cargo de JEFE OFICINA CODIGO 006 GRADO 02, de libre nombramiento y remoción de la sociedad Metrolinea S.A con una asignación mensual de:

 SUELDO BASICO: $4.593.666

5. Mediante oficio radicado N° 2724, de fecha 05 de septiembre 2016, presenta renuncia irrevocable al cargo de JEFE OFICINA CODIGO 006 GRADO 02, de libre nombramiento y remoción.

6. Mediante resolución 203 del 06 de Septiembre 2016, le fue aceptada la renuncia presentada por el Doctor FELILX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO, al cargo que venía desempeñando como JEFE OFICINA CODIGO 006, GRADO 02 de la sociedad Metrolinea s.a. partir del día siete (7) de septiembre de 2016.

Se adhiere y anula recibo de compra de estampilla Pro Hospitales pro electrificación por valor de cuatro mil seiscientos veinte pesos m/cte. ($4.620).

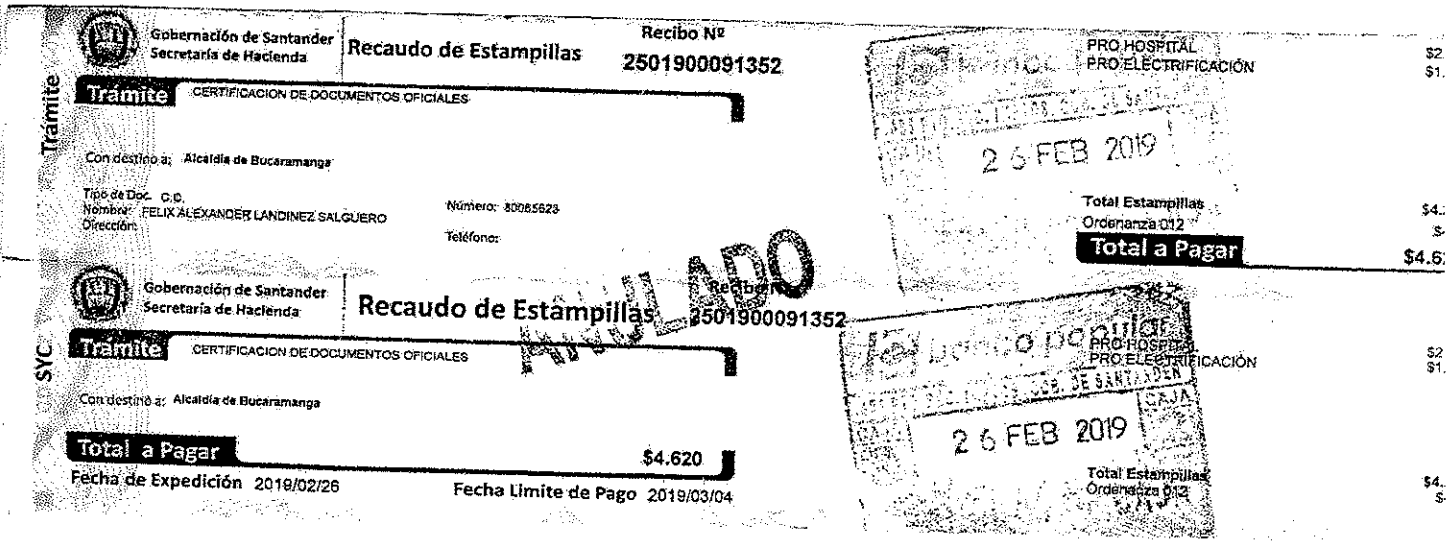
Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga a los ocho (08) días del mes de Marzo de 2019.

Cordialmente,

metrolínea
RECURSOS HUMANOS Y FISICOS
REVISO

JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ
PROF. ESP. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS

Elaboro: Jorge Enrique Gualdron Perez/P.E Recursos Humanos y fisicos



Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2501900091352

Trámite

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Bucaramanga

Tipo de Doc. C.C.
Nombre: FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
Dirección:

Número: 80085623
Teléfono:

ANULADO

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2501900091352

Trámite

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Bucaramanga

Total a Pagar $4.620

Fecha de Expedición 2019/02/26

Fecha Limite de Pago 2019/03/04

PRO HOSPITAL $2
PRO ELECTRIFICACIÓN $1.

26 FEB 2019

Total Estampillas $4.
Ordenanza 012 $-

Total a Pagar $4.6

PRO HOSPITAL $2
PRO ELECTRIFICACIÓN $1.

26 FEB 2019

CAJA

Total Estampillas $4.
Ordenanza 012 $-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C. No 21.
NIT: 830.039.648-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 /BASPC21 - 2009

El presente contrato de prestación de servicios se elabora con fundamento en el literal d) del artículo 24 y numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 2 del artículo 77 y artículo 82 del decreto 2474 del 7 de Julio del 2008., este contrato no genera relación laboral alguna con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C. No. 21. Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel JORGE FRANCISCO PRIETO CASTILLO mayor de edad e identificado con la C.C 79.045.425 de Bogotá en su calidad de Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 21 nombrado para desempeñar el cargo mediante Resolución No. 1932 del 26 de Noviembre de 2008 debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 1920 del 15 de Mayo de 2008 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, de una parte, y de la otra EL Dr. FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO mayor de edad e identificada con la C.C No. 80.065.623, de Bogota, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones.

CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C. No. 21.**
CONTRATISTA:	**FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO.** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.065.623, de Bogotá, tarjeta profesional No. 132254del C.S.J Dirección carrera 27 No 84-16 Apto 702 TEL. 6653978 cel: 3134417713 Cuenta de ahorros No 020-169510-30 Banco BANCOLOMBIA.
OBJETO:	Prestación de servicios de asesoría jurídica en los procesos de contratación que realice el Batallón de ASPC No. 21 como unidad centralizada.
VALOR:	El valor del presente Contrato es por la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.000.00)
FORMA DE PAGO:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21,** Se obliga para con el contratista a pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en cinco (5) mensualidades cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.(3.600.000.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente Contrato de prestación de servicios será desde su legalización, hasta el 30 de JUNIO de 2009.
SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago del presente Contrato se subordina a la apropiación presupuestal 1.0.2.14.100 Remuneración Servicios Técnicos vigencia fiscal año 2009, de acuerdo al CDP No 25 del 26 de Enero de 2009.

30.05.09
22.01.09
4 - 5 - 0
5 meses
4 días

LUGAR DE CUMPLIMIENTO:

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la ciudad de Bogotá D. C. **BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21.**

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

GARANTÍA ÚNICA

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC No. 21**, una garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia en la cual se ampare: **CUMPLIMIENTO** del Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo por el término del plazo de ejecución del mismo y treinta (30) días calendario más. **CALIDAD DEL SERVICIO** del contrato por el 20% del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y treinta (30) días calendario más. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al **CONTRATISTA**.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento de este contrato de prestación de servicios el **CONTRATISTA** se obliga para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21** A: 1) Asesorar en aspectos legales relativos a todos los procesos de contratación que realice el Batallon de A.S.P.C. No. 21 en las etapas precontractual, contractual y post contractual en todo lo relacionado con la revisión verificación y elaboración de los pliegos de condición, invitaciones a cotizar, actas informativas, respuestas de peticiones, volantes aprobatorios, resoluciones y actas de liquidación que surjan de los diferentes procesos, los cuales estará ajustada a la ley 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios en especial el 2474/08. – Asistir como integrante del comité evaluador jurídico en las audiencias de aclaraciones, cierre y adjudicación para dar respuestas a las inquietudes que allí se presentan.- Avalar los contratos, aprobaciones de pólizas y demás actos administrativos que se generen de los diferentes procesos realizados por el Batallon de ASPC No. 21. – Actualizarse en la reglamentación que regule los procesos contractuales y difundirlas por medio de academias. 2) Emitir los conceptos jurídicos tanto como estructurador y evaluador en el desarrollo de las actividades contractuales. 3) Responder por los elementos a su cargo. 4) Dar respuesta a todas las observaciones en el área jurídica presentados por los diferentes interesados en participar en los procesos del Batallón de ASPC No. 21. 5) Mantener la reserva sobre la información que sea de su conocimiento en razón de sus funciones. 6) Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, debe acreditar la afiliación al sistema de pensiones y salud de que trata el artículo 282 de la citada ley, debiendo informar por escrito dentro de los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento de la presente orden de servicio, el nombre de la entidad a la cual esta afiliado, anexado

fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha exigencia.

SUPERVISOR: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 21, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del jefe oficina contratación Batallón de A.S.P.C. No. 21 o quien haga sus veces. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL,- B.A.S.P.C. No. 21 no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

RESERVA DEL CONTRATO El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21, así como los asuntos técnicos e instalaciones de las fuerzas militares de la república de colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este Contrato o con posterioridad.

TERMINACIÓN UNILATERAL De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual y dando aviso por escrito con tiempo no menor a treinta (30) días de anticipación y sin que ese solo hecho genere indemnización alguna para el CONTRATISTA.- De igual manera por mutuo acuerdo entre las partes, o, en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión previstos en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexarán a la misma, los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional b) Fotocopia de diploma de grado, que acrediten estudios profesionales y especializaciones, c) Certificado de disponibilidad presupuestal, d) Certificado de antecedentes disciplinarios, e) Certificado de antecedentes fiscales, f) Certificación bancaria no mayor a 30 días, g) Pasado judicial, entre otros.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere de la firma del mismo por las partes; la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la póliza.

DECLARACIÓN EXPRESA

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 18 ley 1150 de 2007 artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Igualmente se compromete para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 21** a presentar un informe mensual de gestión al Supervisor en el cual se pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2009.

CONTRATISTA,

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO
CC. No. 80.065.623, de Bogotá

CONTRATANTE,

Teniente Coronel JORGE FRANCISCO PRIETO CASTILLO
CC. No. 79.045.425 de Bogotá
Ordenador del Gasto [illegible] B.A.S.P.C. No.21
OFICIAL DEL EJÉRCITO

Dr. SANDRA VALBUENA VILLAMIZAR.
ASESOR JURÍDICO.

Dr. ANDRES RICARDO SANCHEZ DE LA ROSA
ASESOR ECONOMICO

157

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE CONSTAR QUE:

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO identificado con la cédula de ciudadanía 80.065.623 de Bogotá suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 083 del 12 julio de 2010 con esta Secretaría, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para desarrollar las etapas relacionadas con el proceso de gestión contractual de la entidad.
VALOR TOTAL:	Treinta y cinco millones de pesos m/cte. ($ 35.000.000.00)
VALOR EJECUTADO:	Veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos m/cte. ($21.666.660,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) meses.
PLAZO EJECUTADO:	Cuatro (04) meses y diez (10) días.
FECHA DE INICIO:	13 de julio de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN:	El contrato se terminó anticipadamente de común acuerdo el 22 de noviembre de 2010.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales asignados que desarrolle la Secretaría, de conformidad con el plan anual de contratación y en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
2. Elaborar y revisar integralmente los pliegos de condiciones y demás documentos de la etapa precontractual de los procesos que se adelanten por cualquiera de las modalidades de selección y solicitar a las áreas técnicas sobre el respectivo proceso.
3. Recibir, proyectar dar trámite oportuno a las solicitudes que se reciban durante los procesos contractuales.
4. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas en los procesos precontractuales, con conocimiento y aplicación de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, contemplados en la Constitución y la ley.
5. Garantizar la aplicación y el cumplimiento de la ley y los demás procedimientos administrativos en los procesos contractuales asignados.
6. Proyectar las minutas y demás documentos contractuales que se requieran para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del proceso de contratación y organizar los expedientes de contratación de acuerdo con las normas de gestión documental.
7. Propender por la permanente actualización y profundización en materia de contratación estatal, al igual que las tendencias jurisprudenciales y doctrinales sobre la materia.
8. Prestar a los proyectos de la Secretaría el apoyo y acompañamiento pre-contractual, contractual

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

y post-contractual de manera oportuna y con calidad.

9. Publicar la información de los procesos contractuales a su cargo en el portal de contratación a la vista, de conformidad con las normas que regulan la materia.
10. Realizar la publicación del plan de contratación de la Secretaría en el portal contratación a la vista y su respectiva actualización de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo rigen.
11. Garantizar la confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso, en desarrollo del objeto contractual, debiendo entregar oportunamente los informes que le sean requeridos al respecto.
12. Hacer buen uso de las herramientas informáticas suministradas para la ejecución del objeto contractual.
13. Responder por la custodia de los bienes de la entidad, que le sean entregados con ocasión de la ejecución del objeto contractual, debiendo hacer devolución de los mismos al momento de la terminación del contrato u orden de prestación de servicios, en la forma que le indique la Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Administrativa.
14. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y/o la Dirección de Gestión Corporativa, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Proyectó: Antonio Delgado - OAJC

OSCAR FLOREZ MORENO

151

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C. No. 21
NIT: 830.039.548-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS
No. 172 - BAS21 - 2009

El presente contrato de prestación de servicios se elabora con fundamento en el literal d) del artículo 24 y numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 7.7 y artículo 82 del decreto 2474 del 07 de julio del 2008, el artículo 2° numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios, este contrato no genera relación laboral alguna con el Ministerio de Defensa Nacional BASPO N° 21. Entre los suscritos a saber: Coronel CARLOS RAMIRO RINCON JOYA mayor de edad e identificado con CC. N° 79.313.478 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto del Batallón de A.S.P.C. N° 21, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación del Gasto No. 1995 del 19 de Mayo de 2009 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, de una parte y de la otra el señor FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO mayor de edad e identificado cedula de ciudadanía No. 80.065.623, de Bogota, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones.

31-10-09
10-04-09
21.3 =

CONTRATANTE: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C. No. 21.**

CONTRATISTA: **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO.** Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.623, de Bogotá, tarjeta profesional No. 132254del C.S.J Dirección carrera 27 No 84-18 Apto 702 TEL. 6853078 cel: 3134417713 Cuenta de ahorros No 020-199510-30 Bando BANCOLOMBIA.

NO

OBJETO: Prestar servicios como asesor jurídico para los procesos de contratación que realice el BAS21 como unidad centralizada desempeñando las siguientes funciones:

1). Asesorar en aspectos legales relativos a todos los procesos de contratación que realice el BAS21 en las etapas precontractual, contractual y post contractual en todo lo relacionado con la verificación y elaboración de los pliegos de condición, invitaciones a cotizar, actas informativas, respuestas de peticiones, adelantes aprobatorios, resoluciones y actas de liquidación que surjan de los diferentes procesos, los cuales estarán ajustados a la ley 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios en especial el 2474/08. Asistir como integrante del comité evaluador jurídico en las audiencias de aclaraciones, cierre y adjudicación para dar respuesta a las inquietudes que

3 meses
21 días

	ahí se presenten. Avalar los contratos, aprobaciones de pólizas y demás actos administrativos que se generen en los diferentes procesos realizados por el BAS21 Actualizarse en la reglamentación que regule los procesos contractuales y difundirla por medio de academias. 2) Emitir los conceptos jurídicos tanto como estructurador y evaluador en el desarrollo de las actividades contractuales. 3) Responder por los elementos a su cargo. 4) Dar respuesta a todas las observaciones en el Área jurídica presentadas por los oferentes interesados en participar en los procesos del BAS21 5) Mantener la reserva sobre la información que sea de su conocimiento en razón de sus funciones. 6) Las demás funciones realizadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas.
VALOR:	El valor del presente Contrato es por la suma DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (12.000.000,00)
FORMA DE PAGO:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21, Se obliga para con el contratista a pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en cuatro (4) mensualidades cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE.(3,000.000.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente Contrato de prestación de servicios será desde su legalización, hasta el 31 de Octubre de 2009.
SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago del presente Contrato se subordina a la apropiación presupuestal 102-14-10-0 Remuneración Servicios Técnicos vigencia fiscal año 2009, de acuerdo al CDP. No 343 del 03 de Julio de 2009.
LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la ciudad de Bogotá D.C. BATALLÓN DE A.S.P.C No. 21 ubicado en la Carrera 50 No. 18-92 Barrio Puente Aranda.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:	En cumplimiento de este contrato de prestación de servicio servicio el **CONTRATISTA** se obliga para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21** en cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, debe acreditar la afiliación al sistema de pensiones y salud de que trata el artículo 282 de la citada ley, debiendo informar por escrito dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden de servicio,

el nombre de la entidad a la cual está afiliado, anexando fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha exigencia.

SUPERVISOR: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del Señor Jefe de Contratación del Batallón de A.S.P.C. No. 21 o quien haga sus veces. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- Batallón de A.S.P.C. No. 21 no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

RESERVA DEL CONTRATO El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 21 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATTALLON DE A.S.P.C. No. 21, así como los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este Contrato o con posterioridad.

TERMINACIÓN UNILATERAL De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, el presente Contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual con base al informe emitido por el supervisor y sin que ese solo hecho genere indemnización alguna para el CONTRATISTA. De igual manera por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión previstas en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual acuerdo a lo establecido en la Ley 797 de 2003.

4T

1354

DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios y se anexarán a la misma, los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopias de documentos que acrediten estudios c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Fotocopia pasado judicial e) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales f) RUT.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere de la firma del mismo por las partes, expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

DECLARACIÓN EXPRESA

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 18 ley 1150 de 2007 artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Igualmente se compromete para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 21** a presentar un informe mensual de gestión al Supervisor en el cual se pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D. C., a los Diez (10) días del mes de Julio de 2009.

CONTRATISTA

FELIX ALEXANDER LANDINEZ
CC. No. 80.088.622 de Bogotá

Vo. Bo. Abg. LAURA FELIZA MORENO

Elaboró PB SUSANA URIBE DIAZ

CONTRATANTE,

Coronel CARLOS RUBIRO RINCON JOYA
CC. No. 79.313.478 de Bogotá
Ordenador del Gasto BAS21

Vo. Bo. [illegible] HOYOS LANZIANO

A

155 157

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE CONSTAR QUE:

FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO identificado con la cédula de ciudadanía 80.065.623 de Bogotá, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 261 del 16 de julio de 2009 con esta Secretaría, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO:	Brindar apoyo jurídico a la dirección de gestión corporativa, en la realización de actividades relacionadas con los procesos de contratación.
VALOR INICIAL:	Treinta y seis millones de pesos m/cte. ($ 36.000.000.00)
ADICIÓN:	Quince millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. ($15.750.000.00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses
PRÓRROGA:	Tres (03) meses y quince (15) días.
FECHA DE INICIO:	21 de julio de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de julio de 2010

30 12
3.02.10
21.07.09
15 - 11 - 0

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales y de liquidación que demande la Secretaría, de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
2. Recibir, proyectar o impulsar el trámite oportuno de las solicitudes que se reciban durante los procesos de selección.
3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas en los procesos pre-contractuales, con conocimiento y aplicación de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, contemplados en la Constitución y la ley.
4. Revisar el pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa pre-contractual, de los procesos que se adelanten por las modalidades de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.
5. Verificar en las contrataciones a su cargo, la aplicación y el cumplimiento de la ley y los demás procedimientos administrativos.
6. Propender por la permanente actualización y profundización en materia de contratación estatal, al igual que las tendencias jurisprudenciales y doctrinales sobre la materia.
7. Proyectar las minutas y demás documentos contractuales, que se requieran para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del proceso de contratación.
8. Prestar a los proyectos de la Secretaría, el apoyo y acompañamiento pre-contractual, contractual y post-contractual de manera oportuna y con calidad.

11 MESES
15 DÍAS

BOG

156 #87

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

9. Cumplir con oportunidad y validez las responsabilidades asignadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Entregar los documentos, archivos y expedientes, que han sido asignados por el supervisor y tramitados por el contratista, al término del plazo contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

OSCAR FLOREZ MORENO

Roberto Antonio Gutiérrez - DOG

Certificación No. 004

EL SUBDIRECTOR DEL
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

CERTIFICA

Qué el señor **Félix Alexander Landinez Salguero,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.823 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Entidad mediante los siguientes Contratos de Prestación de Servicios, regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios:

Contrato de Prestación de Servicios No. 0424 suscrito y con fecha de inicio el 25 de Enero de 2012 hasta el 29 de Junio de 2012 con un plazo de cinco (05) meses y cinco (05) días calendario, cuyo objeto contractual fue Prestar los servicios personales de carácter temporal, como abogado para realizar las actividades propias de la contratación estatal, en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Regional Santander. El contrato tuvo un valor total de $15.000.000,oo, con honorarios mensuales de $3,000,000,oo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1660 suscrito el 25 de Julio de 2012 con fecha de inicio el 27 de Julio de 2012 hasta el 17 de Diciembre de 2012 con un plazo inicial de cinco (05) meses y seis (06) días calendario y un plazo ejecutado de cinco (05) meses y tres (03) días calendario, cuyo objeto contractual fue Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para realizar las actividades propias de la contratación estatal, en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Regional Santander. El contrato tuvo un valor total de $15.600.000,oo, con honorarios mensuales de $3.000.000,oo.

Se expide en Bucaramanga a los 18 días del mes de Enero de 2013, a solicitud del interesado.

Wilson Bastos Delgado

Proyectó, Adrián G.
Ft: 70120

40-02

19

SENA
REGIONAL SANTANDER

8-1040-1- 1083

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2011

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que el señor **FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.065.623, prestó sus servicios en esta entidad del 7 de diciembre de 2010 al 26 de julio de 2011, desempeñando el cargo de Profesional Grado 08 en la Dirección Regional.

12
26-07-2011
7-12-2010
20-7-0

Se expide la presente a solicitud del interesado,

ARMANDO JAIMES ORTIZ

7 días
20 días

LuzmeyZ.
74

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

Certificación No. 694

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS

CERTIFICA

Que el señor FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.623 de Bogotá, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Del Contrato:	0424 del 25 de enero de 2012
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal como abogado para realizar las actividades propias de la contratación estatal, en cada una de las epatas precontractual, contractual y postcontractual de la Regional Santander.
Fecha de Inicio:	Veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012)
Término de Ejecución:	El término de ejecución fue de cinco (5) meses y cinco (5) días con fecha de terminación el 29 de junio de 2012.
Valor:	El valor del contrato para los efectos legales y fiscales, fue máximo de Quince Millones Quinientos Mil Pesos m/cte. ($15.500.000), con mensualidades de Tres Millones de Pesos Mcte. ($3.000.000)
No. Del Contrato:	0172 del 15 de enero de 2013

29.06.12
25-01-12
5-5=0

Certificación No. 694

Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para realizar las actividades propias de la contratación estatal, en cada una de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la Regional Santander
Fecha de Inicio:	Dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013)
Término de Ejecución:	El término de ejecución fue de once (11) meses y quince (15) días con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2013.
Valor:	El valor del contrato para los efectos legales y fiscales, fue máximo de Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos m/cte. ($35.535.000), con mensualidades de Tres Millones Noventa Mil Pesos Mcte. ($3.090.000)
No. Del Contrato:	295 del 16 de enero de 2014
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar los procesos de contratación de servicios personales y de bienes y servicios en las etapas preparatorias, precontractual, contractual y poscontractual en el grupo mixto de la Regional Santander
Fecha de Inicio:	Diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014)
Término de Ejecución:	El término de ejecución pactado fue de ocho (8) meses y trece (13) días, se adicionaron Tres (3) meses y dos (2) días con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2014.

30-12-13
16-01-13
15-11-0

11 meses
15 días.

31-12-14
14-01-14
15-11-0

11 meses
15 días

Certificación No. 694

Valor: El valor del contrato para los efectos legales y fiscales, es máximo de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Pesos m/cte. ($36.482.600), se adicionaron Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos Mcte ($13.266.400), con mensualidades de Cuatro Millones Trescientos Veintiséis Mil Pesos Mcte. ($4.326.000)

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto de los contrato fueron ejecutados y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a solicitud del interesado de acuerdo a correo electrónico, 05 de febrero de 2015.

WILSON BASTOS DELGADO

Elaboro: Claudia Blanco

160

SENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

68- 1040-1
Bucaramanga,

Señor
Félix Alexander Landinez Salgüero
Calle 10 34 – 49 T-1 Apto. 603
Conjunto Bosque de los Pinos
Bucaramanga

No:2-2010-003298
06/12/2010 15:19:38

Asunto: Nombramiento Provisional

Nos complace informarle que mediante la Resolución 749 del 6 de diciembre de 2010, ha sido nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Gr.08 del Despacho de la Dirección Regional, con una asignación básica mensual de $2.681.870.00

Para posesionarse en el empleo debe presentar los siguientes documentos en la calle 16 27-37 Piso 4, de la Sede Administrativa, Bucaramanga, en la dependencia de Gestión del Talento Humano:

- ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia Libreta Militar
- ✓ Fotocopia del Registro civil de nacimiento
- ✓ Copia del Certificado de antecedentes penales expedido por el DAS
- ✓ Original del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- ✓ Copia del Certificado de la Contraloría General de la República
- ✓ Diligenciar formato único hoja de vida y formato único declaración juramentada de bienes y rentas (SENA)
- ✓ Certificados que acrediten los estudios de educación formal (secundaria, técnicos, universitarios, especializaciones, etc)
- ✓ Certificados que acrediten estudios de educación no formal (cursos, talleres, seminarios, diplomados, etc)
- ✓ Certificados que acrediten experiencia laboral (cargo desempeñado, fecha de ingreso y fecha de retiro, tiempo completo, tiempo parcial o por horas, motivo del retiro: renuncia, terminación contrato, etc)
- ✓ Exámenes de laboratorio: Serología y Parcial de Orina, para ser remitida al servicio médico del SENA y le sea practicado el examen médico de ingreso
- ✓ Una (1) foto reciente, a color, tamaño cédula.

Cordialmente,

Carlos Alberto Díaz Caldas
Profesional Gestión del Talento Humano

Proyectó: María Claudia Ruedo Argote, Técnico Gestión del Talento Humano

REGIONAL SANTANDER

Certificación No. 277

EL DIRECTOR REGIONAL

CERTIFICA:

Que el señor **Félix Alexander Landinez Salguero,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.623 de Bogotá, presta sus servicios a esta Entidad mediante el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios;

Cesión Contrato de Prestación de Servicios No. 0921 de 2011 a partir del 01 de Agosto de 2011 por cinco (05) meses, cuyo objeto contractual es Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para realizar las actividades propias de la contratación estatal, en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Regional Santander. El presente contrato tiene un valor total de $15.300.000,oo, con honorarios mensuales de $3.000.000,oo.

Se expide en Bucaramanga a los 29 días del mes de Diciembre de 2011, a solicitud del interesado.

David Hernando Suárez Gutiérrez

Vo. Bo. Armando Jaimes Ortiz

Adrian G.
IP: 77120
46:01

J mtez

Sep - dic 2011

PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor ***FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO,*** *identificado con Cedula de Ciudadanía Número 80.065.623 de Bogotá, ha suscrito con esta Entidad contratos de prestación de servicios profesionales, así:*

- ***No. 216-2017****: Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA APOYAR LAS LABORES DE DESCONGESTION DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Fecha de inicio 30 de noviembre de 2017, fecha de terminación 29 de diciembre de 2017. Valor total $2.800.000.*

- ***No. 069-2018****: Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA COMO ABOGADO PARA RONDAR APOYO EN LA PROYECCION Y REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS. Fecha de inicio 25 de enero de 2018, fecha de terminación 24 de junio de 2018. Valor total $14.500.000.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. *Apoyar, revisar, sustanciar todas las etapas contractuales desde los estudios de mercado hasta la liquidación de los mismos.*
2. *Hacer una evaluación y revisión de los contratos de la vigencia 2017.*
3. *presentar un proyecto de mejora continua para las buenas prácticas de la contratación.*
4. *Asesorar al Despacho en todos los temas contractuales y apoyar en la emisión de conceptos en las investigaciones disciplinarias en temas contractuales.*
5. *Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer y aun después de la finalización del plazo.*

Se adhiere y se anulan estampillas de Pro-hospital por valor de $2.800, Pro-Electrificación por valor de $1.400 y 10% de la Ordenanza 012/05.

Se expide en Bucaramanga, a primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2.019).

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Sandra D.
Consecutivo No. 034-2019

REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº
2501900097774

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Contribuyente

PRO HOSPITAL	$2.800
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.400
Total Estampillas	**$4.200**
Ordenanza 012	$420
Total a Pagar	**$4.620**

ANULADO

Fecha de Expedición 2019/03/01 **Fecha Limite de Pago** 2019/03/07

Con destino a: Personería de Bucaramanga - BUCARAMANGA

Contribuyente **Tipo de Doc.** C.C. **Número** 80065623

Nombre FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO

Dirección **Teléfono**

Municipio BUCARAMANGA **Departamento** SANTANDER

(415)7709998038639(8020)02501900097774(3900)0000000004620(96)20190307

NO PRESENTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
CAMBIOS O DEVOLUCIÓNES SOLO HOY ANTES
DE LAS 4:30 P.M.

ANULADO

PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor ***FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO,*** *identificado con Cedula de Ciudadanía Número 80.065.623 de Bogotá, ha suscrito con esta Entidad contratos de prestación de servicios profesionales, así:*

- ***No. 216-2017****: Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA APOYAR LAS LABORES DE DESCONGESTION DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Fecha de inicio 30 de noviembre de 2017, fecha de terminación 29 de diciembre de 2017. Valor total $2.800.000.*

- ***No. 069-2018****: Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA COMO ABOGADO PARA RONDAR APOYO EN LA PROYECCION Y REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS. Fecha de inicio 25 de enero de 2018, fecha de terminación 24 de junio de 2018. Valor total $14.500.000.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. *Apoyar, revisar, sustanciar todas las etapas contractuales desde los estudios de mercado hasta la liquidación de los mismos.*
2. *Hacer una evaluación y revisión de los contratos de la vigencia 2017.*
3. *presentar un proyecto de mejora continua para las buenas prácticas de la contratación.*
4. *Asesorar al Despacho en todos los temas contractuales y apoyar en la emisión de conceptos en las investigaciones disciplinarias en temas contractuales.*
5. *Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer y aun después de la finalización del plazo.*

Se adhiere y se anulan estampillas de Pro-hospital por valor de $2.800, Pro-Electrificación por valor de $1.400 y 10% de la Ordenanza 012/05.

Se expide en Bucaramanga, a primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2.019).

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Sandra D.
Consecutivo No. 034-2019

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº
2501900097774

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Contribuyente

PRO HOSPITAL	$2.800
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.400
Total Estampillas	**$4.200**
Ordenanza 012	$420
Total a Pagar	**$4.620**

ANULADO

Fecha de Expedición 2019/03/01 **Fecha Limite de Pago** 2019/03/07

Con destino a: **Personeria de Bucaramanga - BUCARAMANGA**

Contribuyente **Tipo de Doc.** C.C. **Número** 80065623

Nombre FELIX ALEXANDER LANDINEZ SALGUERO

Dirección **Teléfono**

Municipio BUCARAMANGA **Departamento** SANTANDER

(415)7709998038539(8020)02501900097774(3900)000000000004620(96)20190307

NO PRESENTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CAMBIOS O DEVOLUCIÓNES SOLO HOY ANTES DE LAS 4:30 P.M.

ANULADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL

CURRICULUM VITAE



Cesar Augusto Ardila Patiño

Abogado

Ardila-abogados-asociados@hotmail.com

Cesar Augusto Ardila Patiño (1979), finalizo sus estudios de Derecho en la Universidad Santo Tomas (2003). Termino estudios de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales de la Universidad Externado de Colombia (2006); Terminó estudios de Maestría en Derecho Administrativo en la Universidad Externado de Colombia (2018). Ha escrito diferentes artículos y ensayos, entre los que encontramos "Efectos de la Aplicación Práctica de las Tercerías a la Luz del Código de Procedimiento Penal Colombiano", "Estudio Comparativo a la Reforma del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social en Colombia"; ha pertenecido a la línea de investigación de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, donde ha escrito "La estabilidad laboral para el Empleado Público en situación de provisionalidad, una cuestión de certeza y garantía"(2010); "Terminación anticipada del contrato estatal, frente al hecho del principe"(2011). La Gerencia en el empleo público Colombiano, paradigma o realidad (2018), entre otros.

Abogado litigante y consultor en las áreas del derecho laboral, relaciones industriales, administrativo, principalmente en los asuntos relacionados con la administración pública y sector salud.

Goza de una amplia experiencia en el ejercicio del derecho Colombiano, en el campo privado y público.

DATOS PERSONALES

Nombre : *Cesar Augusto Ardila Patiño*
Edad : *44 Años*
Estado civil : *Casado*
Cedula ciudadanía : *80.054.751 de Bogotá*
Tarjeta Profesional : *138.720 Consejo Superior de la Judicatura*
Dirección : *Carrera 36 No. 44-35 of. 702 Edif. Quo Business Center*
Teléfono : *3143912557*
e-mail : *ardila-abogados-asociados@hotmail.com*

2. Estudios Realizados

Primarios : Instituto Galileo Galiley
Bogotá D.C. 1987 – 1991

Secundarios : Colegio Aurelio Martínez Mutis
Título Obtenido : Bachiller Académico.
Bogotá D.C. 1992 – 1997

Universitarios : Universidad Santo Tomas
Titulo Obtenido : Abogado
Tarjeta profesional : 138.720 del C.S. de la J.
Bucaramanga.

Especialización : Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogotá D.C.
2006

Maestría : Magister en Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia
Bogotá D.C.
2018

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad : Servijudicial Ltda.
Cargo : Gerente general (2 años)

Dirección : Carrera 17 # 34 – 86 Oficina 404 Edif. Banco Mercantil.
Teléfono : 6330773
Bucaramanga. 2002 - 2003

Entidad : Ardila Asesores & Consultores SAS
Dirección: Santander – Cesar – Cundinamarca y Bogotá
2003 - 2021

Entidad : Alcaldía Municipal de El Playón (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 5 # 12-41 El Playón (Santander)
Teléfono : 6292064 - 6292074
2005

Entidad : Buffet de Abogados DK LEGAL.
Cargo : Director Jurídico en Colombia
Dirección : Weststraat 13, Oranjestad - Aruba
Teléfono : +297 582 3555
Colombia. 2006 – 2019

Entidad : ESE Hospital San Roque de Curiti
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 7 # 4 – 61 Curiti (Santander)
Teléfono : 7187418
2007 – 2008

Entidad : ESE Hospital Juan Pablo II
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Av. El Ramal Aratoca (Santander)
Teléfono : 7266514
2008

Entidad : ESE Nuestra Señora de la Paz
Cargo : Asesor Jurídico
Teléfono : 3118540439
2008 - 2013
2018 - 2021

Entidad : Concejo Municipal de El Playón
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Sede Concejo Municipal - El Playón (Santander)
Teléfono : 3144794539
2008 – 2011

Entidad : ESE Hospital Local de Piedecuesta

Cargo : Asesor Jurídico de recuperación de cartera procesos persuasivos y coactivos
Dirección : Carrera 5 # 5 – 59 Barrio la Presentación.
Teléfono : 3164699812
2009
2012 - 2013

Entidad : ESE Hospital San Pedro Claver de Mogotes
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Mogotes.
Teléfono : 3138318469
2009

Entidad : ESE Hospital Integrado de Sabana de Torres
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 14 # 9 - 50 Sabana de Torres (Santander)
Teléfono : 6293346 - 6293347
2007 – 2012

Entidad : Alcaldía Municipal de La Paz (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 3 # 3 – 57 La Paz (Santander)
Teléfono : 7518001 - 7518112
2009 -2013

Entidad : ESE Hospital Regional García Rovira
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 7 A # 15 – 80 del Municipio de Málaga.
Teléfono : 3134199428
2010 - 2012
2016 - 2021

Entidad : Alcaldía Municipal de Betulia (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 5 N° 5 - 35 Palacio Municipal
Teléfono : 6259223 - 6259220
2011

Entidad : Alcaldía Municipal de Capitanejo (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 5 N° 5 - 48 Palacio Municipal
Teléfono : 6600136
2011
2016 - 2019

Entidad : Alcaldía Municipal de Chinacota (Norte de Santander).
Cargo : Asesor Jurídico

Dirección : Carrera 4 No. 4-01 Palacio Municipal
Teléfono : 5864150 - 5864108
2011

Entidad : Alcaldía Municipal de Guepsa (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 3 Carrera 5 Esquina Palacio Municipal
Teléfono : 7583051 – 7583227
2012 - 2013
2017 - 2019

Entidad : Alcaldía Municipal de Arbeláez (Cundinamarca).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 4 No. 6 – 15 Esquina Palacio Municipal
Teléfono : 8686030
2012

Entidad : EMAB – Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P.
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Parque Intercambiador Vial Avenida Quebradaseca con carrera 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga – Santander.
Teléfono : 637 3434
2012 a la fecha

Entidad : ESE Hospital Centro de Salud San Roque de Guepsa (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 3 Carrera 5
Teléfono : 3105764588
2012 – 2015

Entidad : ESE Hospital San Rafael de Matanza (Santander).
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 6 # 3 - 01
Teléfono : 6298205
2012 – 2013

Entidad : ESE Clínica Guane y sus RIS
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 4 # 7 – 01 del Municipio de Floridablanca – Santander.
Teléfono : 6487450 - 6487442
2012 – 2013

Entidad : Alcaldía Municipal de Piedecuesta (Santander).

Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Calle 9 # 7 – 20
Teléfono : 6558986 - 6564104
2013 - 2015

Entidad : Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – Indersantander.
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 30 con Calle 14 Unidad Deportiva Alfonso López.
Teléfono : 6352772
2013

Entidad : ESE Hospital San Juan de Dios de Lebrija
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 7 #11-20, Lebrija, Santander.
Teléfono : 6566384
2016 a la fecha

Entidad : Alcaldía Municipal de Contratación
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera 4 # 6- 51 del Municipio de Contratación.
Teléfono : 7171231
2017 a 2019

Entidad : ESE Hospital San Isidro de Tona
Cargo : Asesor Jurídico
Dirección : Carrera. 3 #6-1, Tona, Santander.
Teléfono : 320 8013592
2017

REFERENCIAS LABORALES

Dr. JAVIER VILLAMIZAR.
Ex Gerente ESE Centro de Salud del Páramo (Santander)
Teléfono: 3118540439

Dr. JORGE BLANCO
Ex Secretario de Gobierno Municipio de Contratacion
Teléfono: 3124686459

REFERENCIAS FAMILIARES

FELIX ABRAHAM ARDILA PATIÑO
Administrador de Empresas.
Teléfono: 3114828745

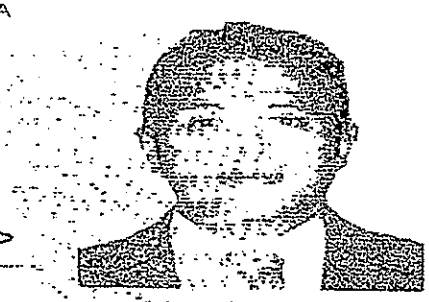
Abg. CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
C.C 80.054.751 de Bogotá
T.P 138.720 del C.S de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.054.751**

ARDILA PATIÑO
APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
NOMBRES



FIRMA



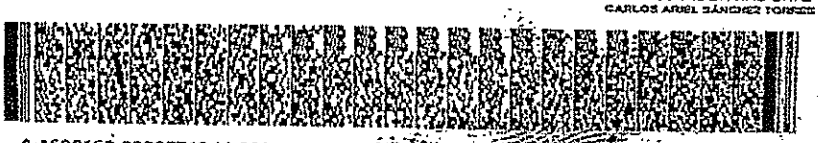
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1979**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

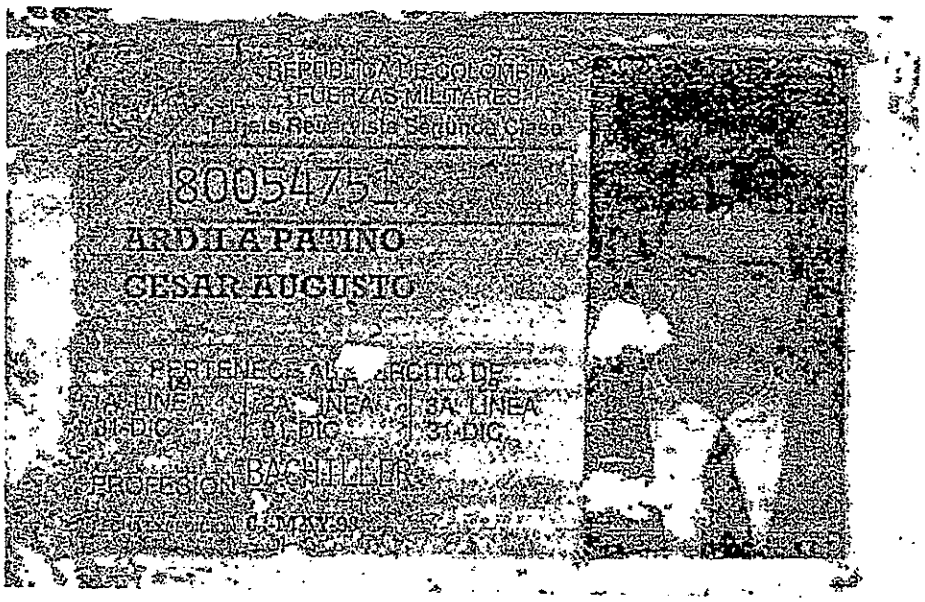
1.73	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

28-JUL-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00635713-M-0080054751-20140930 0040769283H 1 T433129034
NACIONAL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Libreta Reservista Segunda Clase
80054751
ARDILA PATIÑO
CESAR AUGUSTO
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
DIC DIC DIC
PROFESION BACHILLER
MAY 99

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4414401**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80054751** y la tarjeta de abogado (a) **No. 138720**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4414401**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80054751** y la tarjeta de abogado (a) **No. 138720**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2304095

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la **Cédula de ciudadanía** No. **808054751**.,NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **mayo** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:49 PM horas del 15/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80054751**

Apellidos y Nombres: **ARDILA PATIÑO CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247043225

PIB
17:58:31

Bogotá DC, 15 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80054751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de mayo de 2024, a las 17:58:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80054751
Código de Verificación	80054751240515175819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2024 05:59:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80054751 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92245406** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:02:24 horas del 15/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80054751,** Apellidos y Nombres **ARDILA PATIÑO CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS C&F SAS**, con NIT **901775095-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80054751 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2024 06:16 PM

Código Verificación: **V17WGMHZTB**

Válida hasta: **13/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

César Augusto Ardila Patiño

C. C. 80.054.151 de Santafé de Bogotá, D.C.

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 18 días del mes de Marzo de 2005

El Rector General
Wataquera O.P.

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No 218-2-2005
Folio 7 Libro 3

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 278.2.2005
(Libro 3 Folio 7)

El suscrito Secretario de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día 18 del mes de Marzo del año 2005, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Dr. JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO, Secretario General de la Seccional Bucaramanga, quien obra como delegado del Rector Seccional, celebró acto de graduación con el objeto de otorgar el Título a los estudiantes aspirantes a Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a: CÉSAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
C.C. No. 80.054.751 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

El Rector Seccional, P. CARLOS ARTURO DIAZ RODRIGUEZ, O.P

El Secretario Seccional, Dr. JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO.

El Decano Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Es fiel copia tomada del original el día 18 de Marzo de 2005.

El Secretario General, Ab. JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

César Augusto Ardila Patiño

C.C. n.° 80.054.751 de Santafé de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de Especialista en

Derecho Laboral y Relaciones Industriales

y le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.
Bogotá, Diciembre 15 de 2006. Acta 7436, Folio 776, Libro N° 16

RECTORÍA

Rector

Secretario General

Director del Curso

Anotado: Registro N° 23881, Folio 319, Libro DEESP-1
Fecha: Bogotá, Diciembre 16 de 2006

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Secretario General de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

César Augusto Ardila Patiño

C.C. n° 80.651.751 de Bogotá D.C.

cumplió los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

Magíster en Derecho

Programa en Derecho Administrativo

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 15 de Noviembre de 2017 Acta 1534 Folio 280 Libro n° 3.11

Rector

M. Hurtado A.
Secretaria General

Director

Anotado: Registro n° 71993 Folio 194 Libro D.E.11.3.1
Fecha: Bogotá, D.C., 16 de Noviembre de 2017

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 280 del libro de registro número 3-M se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 1534

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de MAESTRÍA EN DERECHO PROGRAMA EN DERECHO ADMINISTRATIVO y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:

CÉSAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO *C.C 80.054.751* *DE BOGOTÁ D.C*

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como MAGISTER EN DERECHO PROGRAMA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.-

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. *La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY.*

Dada en Bogotá D.C., a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. -

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

Katherine C

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Escaneado con CamScanner

En Bucaramanga, se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo

Nombres y apellidos:	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	72.277.532 DE BARRANQUILLA
Cargo:	GERENTE.

B. Supervisor

Nombres y apellidos:	GIORMAN HERNANDO PINEDA CASTILLO
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	74.244.522 DE MONIQUIRÁ (BOYACA)
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

C. Interventor

Nombres y apellidos:	N/A
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	N/A
Cargo:	N/A

D. Contratista

Nombres y apellidos del contratista o nombre de la empresa:	CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO.
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición o NIT:	80.054.751.
Nombre del representante Legal (Si aplica)	N/A
Cédula del Representante Legal (Si aplica)	N/A

Para terminar y liquidar el contrato, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Mutuo Acuerdo[1]
	Mutuo Acuerdo Anticipado[2]

2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Compra o Servicio
	Contrato de Suministro		Contrato de Compraventa
	Contrato de Obra		Contrato de Arrendamiento
	Contrato de Interventoría		

2.1 Número, Fecha de Suscripción y Plazo del Contrato: (Digite la información en los recuadros)

No:	003.
Fecha	01 DE ENERO DEL 2022.
Plazo	DOCE (12) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO – INCLUIDA ADICIÓN.

[1] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.
[2] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, SIN que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, las causales de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato.

2.2 Objeto del contrato:(Digite la información en el recuadro)

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO".

2.3 Fecha de Inicio y de Terminación: (dd/mm/aaaa)

De inicio:	01/01/2022	De terminación anticipada	31/12/2022[3]

3. INFORMACION PRESUPUESTAL:

3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:(Si hay más de una adición inserte las filas)

	Número	Fecha (Día/Mes/Año)	Valor
Contrato	003	01/01/2022	$47.239.920
Adición No. 001	529	17/08/2022	$21.966.564
Reintegro Saldo CDP	110	27/12/2022	$1.653.396

3.2. Certificado de Registro Presupuestal – RP :(Si hay más de una adición inserte las filas)

	Número	Fecha (Día/Mes/Año)	Valor
Contrato	003	01/01/2/022	$47.239.920
Adición No. 002	566	23/08/2022	$21.966.564
Reintegro Saldo RP	097	27/12/2022	$1.653.396

4. GARANTÍAS: (Diligencie si aplica)

Aseguradora	Núm. de Póliza	Concepto del Amparo	Vigencia	
			Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
Suramericana	3234935-7	Cumplimiento	01/01/2022	01/07/2023

5. ESTADO FINANCIERO:

5.1 Valor Inicial del Contrato:	$47.239.920
5.2 Valor de las Adiciones: (si las hubo)	$21.966.564
5.3 Valor total con o sin Adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2)	$69.206.484
5.4 Valor de Anticipo: (si hubo)	$0
5.5 Valor del Pago Anticipado: (si hubo)	$0
5.6 Valor pagado al contratista según Tesorería	$67.553.088
5.7 Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado[4]:	$67.553.088
5.8 Saldo a favor de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo:	$1.653.396
5.9 Saldo a favor del contratista en trámite[5]:	$0

[3] El Gerente de la ESE HPSC mediante la Resolución No. 143 del 09 de agosto de 2022, *"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada de trabajo de los empleados adscritos al área administrativa de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y se suspenden unos términos."*, modificó la jornada laboral de los días sábados 20 de agosto, 17 de septiembre, 22 de octubre y 19 de noviembre de 2022, para que fueran hábiles y laborados, y en su lugar concedió a los empleados adscritos al área administrativa, los días hábiles 09, 26, 29 y 30 de diciembre de 2022, dentro de los cuales se deben entender incluidos los contratistas que presten sus servicios en esta área.

[4] Es lo ejecutado o realizado por parte del contratista hasta la fecha, en pesos ($).

[5] Si en el momento de suscribir el Acta de Terminación y Liquidación, hay pagos pendientes a favor del contratista.

6. ESTADO JURIDICO: (Diligencie si aplica)

Naturaleza	No. Resolución	Fecha Ejecutoria	Observaciones
Multas	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

7. OBSERVACIONES: (Diligencie si aplica)

Observaciones
N/A

8. CAUSA DE TERMINACIÓN: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Cumplimiento del objeto contractual	
X	Finalización del plazo pactado	
	Por renuncia del contratista	
	Otra. Especifiqué cuál:	

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003 del 01 de enero de 2022, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Gerente

GIORMAN HERNANDO PINEDA CASTILLO
Supervisor

N/A
Interventor

CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
Contratista

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: CHRISTIAN PLATA ANGARITA
Asesor Jurídico Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: FRANCISCO COTE VILLAMIZAR
Profesional Apoyo Oficina Jurídica

EMAB. EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA	ACTA DE LIQUIDACION	Codigo: GJ-FR-08 Versión: 02 Página 1 de 3

CONTRATO			
Numero:	903	Del Año:	2012
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP		
CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO		

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en la ciudad de Bucaramanga, a saber PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 91.287.140 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP identificada con NIT 804.006.674-8; LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.498.801 expedida en Bucaramanga en su condición de supervisor del Contrato y CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía 80.054.751 expedida en Bogotá y que en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar la presente modificación del Acta de Liquidación del Contrato 903 de 2012, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1 La información general de la orden contractual es la siguiente

OBJETO	EL CONTRATISTA defender por sus propios medios, con independencia técnica y administrativa y sin que existan vinculación laboral entre ambos los intereses de la Empresa en la Demanda de Reparación Directa interpuesta por el ACUEDUCTO METROPOLITANO por los dineros devueltos a CIUDAD CAPITAL S.A. E.S.P. en contra de la EMAB S.A E.S.P.
PLAZO INICIAL (En dias calendario)	El tiempo que dure el respectivo proceso de reparación Directa en sus etapas, conciliatoria, primera instancia y segunda instancia.
PRORROGA No. (En dias calendario)	N/A
SUSPENSIÓN (En dias calendario)	N/A
PLAZO TOTAL (En dias calendario)	7443
FECHA DE INICIO (Dia/Mes/Año)	20-feb-2012
FECHA DE TERMINACIÓN (Dia/Mes/Año)	16-oct-2020
VALOR INICIAL	$5.000.000,oo más $ 360.504.521,94 (Equivalente al 5% de lo dejado por pagar por parte de la EMAB S.A. E.S.P.)
VALOR ADICIÓN	NA
VALOR TOTAL	$ 365.504.521,94
SUPERVISOR:	Dr. Luis Eduardo Pinzón Ospitia – Secretario General

2. La orden contractual (contrato) estuvo amparada(o) por la(s) garantia(s) expedida(s) por la compañía aseguradora (NOMBRE ASEGURADORA), segun el siguiente detalle (incluir si es aplicable)

Documento	Garantia No.	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos Inicio (dd/mm/aaaa)	Vigencia de los amparos Final (dd/mm/aaaa	Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
Inicial	N/A					
Adición/ Prórroga/ Modificación No.						
Suspensión						

3. El estado financiero de la orden contractual (contrato), es el siguiente

BALANCE FINANCIERO

Balance General	
Concepto	Valor
Valor inicial (1)	$ 365 504 521,94
Vr. Adiciones (2)	$ 0
Valor Total (1) + (2)	$ 365 504 521,94
Vr. Pagado a la fecha (3)	$ 5.000.000,oo
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	$ 360.504.521,94
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	$ 365.504.521,94
VR. SALDO A LA FECHA (Vr Total - Vr Ejecutado a la fecha)	$ 360.504.521,94

Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Pago No.	ORPA No.	Fecha	Valor
1	027701	02/04/12	$ 5.000.000,oo
Vr. Pagado a la fecha (17-02-21)			$ 5.000.000,oo

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Convenios y Contratos, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones especificas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5. El saldo insoluto de la obligación deberá ser pagado en 3 cuotas, asi: la primer (1) cuota por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000oo), dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de marzo de 2021, la segunda (2) cuota por valor de CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000,oo) dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de mayo de 2021 y la última cuota por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($180.504.521,94), dentro de los cinco primeros dias hábiles del mes de agosto de 2021. El supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

6. En atención a la solicitud elevada por el contratista Dr. Cesar Ardila Patiño, segun oficio calendado el 26 de febrero de 2021, en el que se requiere modificar la forma de pago del saldo insoluto de la obligación en tres (3) cuotas durante el mismo plazo de seis meses establecido en el acta de liquidación del 17 de febrero de 2021, se procederá a efectuar el pago en tres (3) cuotas en los meses de marzo, mayo y agosto de 2021, conforme los valores expresados en el numeral 5 de las consideraciones de la presente modificación de liquidación. Por lo tanto los contratantes acuerdan dejar sin efectos juridicos la liquidación primigenia quedando vigente la presente.

En virtud de lo anterior, los contratantes

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR por mutuo acuerdo el Contrato No. 903 del 20 de febrero del 2012, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar que el pago del saldo insoluto de la obligación a favor del contratista, por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($360.504.521,94), se realice a partir del mes de marzo del 2021, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

TERCERO: Una vez se realice el último de los pagos, se considerará sin ningún otro formalismo que, los contratantes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraidas en virtud del Contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la EMAB S.A ESP, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato/ Orden Contractual, objeto de la presente liquidacion

CUARTO: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Tesoreria, Contabilidad, Juridica o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bucaramanga a los 3 dias del mes de marzo del año 2021.

Dr. LUIS EDUARDO PINZON OSPITIA
Supervisor

Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
Contratista

Ing. PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

En Bucaramanga, se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo

Nombres y apellidos:	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	72.277.532 DE BARRANQUILLA
Cargo:	GERENTE

B. Supervisor

Nombres y apellidos:	JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	91.071.827 DE SAN GIL
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

C. Interventor

Nombres y apellidos:	N/A
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	N/A
Cargo:	N/A

D. Contratista

Nombres y apellidos del contratista o nombre de la empresa:	CÉSAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición o NIT:	80.054.751
Nombre del representante Legal (Si aplica)	N/A
Cédula del Representante Legal (Si aplica)	N/A

Para terminar y liquidar el contrato, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Mutuo Acuerdo[1]
	Mutuo Acuerdo Anticipado[2]

2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Compra o Servicio
	Contrato de Suministro		Contrato de Compra Venta
	Contrato de Obra		Contrato de Arrendamiento
	Contrato de Interventoría		

2.1 Número, Fecha de Suscripción y Plazo del Contrato: (Digite la información en los recuadros)

No:	021
Fecha	04 DE ENERO DE 2021
Plazo	ONCE (11) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

[1] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.

[2] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, SIN que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, las causales de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato.

2.2 Objeto del contrato:(Digite la información en el recuadro)

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO."

2.3 Fecha de Inicio y de Terminación: (dd/mm/aaaa)

De inicio:	04/01/2021	De terminación:	31/12/2021[3]

3. INFORMACION PRESUPUESTAL:

3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:(Si hay más de una adición inserte las filas)

Objeto	Número	F. de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor
Contrato	21	04/01/2021	$70.466.214
Adición No. __ (si la hubo)	N/A	N/A	$0
Reintegro Saldo CDP (si lo hubo)	N/A	N/A	$0

3.2. Certificado de Registro Presupuestal – RP :(Si hay más de una adición inserte las filas)

Objeto	Número	F. de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor
Contrato	21	04/01/2021	$70.466.214
Adición No. __ (si la hubo)	N/A	N/A	$0
Reintegro Saldo RP (si lo hubo)	N/A	N/A	$0

4. GARANTÍAS: (Diligencie si aplica)

Aseguradora	Núm. de Póliza	Concepto del Amparo	Vigencia	
			Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
Suramericana	2843621-9	Cumplimiento	04/01/2021	30/06/2022

5. ESTADO FINANCIERO:

5.1 Valor Inicial del Contrato:	$70.466.214
5.2 Valor de las Adiciones: (si las hubo)	$0
5.3 Valor total con o sin Adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2)	$70.466.214
5.4 Valor de Anticipo: (si hubo)	$0
5.5 Valor del Pago Anticipado: (si hubo)	$0
5.6 Valor pagado al contratista según Tesorería	$70.466.214
5.7 Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado[4]:	$70.466.214
5.8 Saldo a favor de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo:	$0
5.9 Saldo a favor del contratista en trámite[5]:	$0

[3] El Gerente de la ESE HPSC mediante la Resolución No. 125 del 04 de agosto de 2021, *"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada de trabajo del área administrativa y de las unidades ambulatorias de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y se suspenden unos términos."*, modificó la jornada laboral de los días sábados 21 de agosto, 04 y 25 de septiembre, 09 y 23 de octubre y 20 de noviembre de 2021, para que fueran hábiles y laborados, y en su lugar concedió a los empleados que laboran en el área y unidades antes señaladas los días hábiles del 24 al 31 de diciembre de 2021, dentro de los cuales se deben entender incluidos los contratistas que presten sus servicios en éstos.

[4] Es lo ejecutado o realizado por parte del contratista hasta la fecha, en pesos ($).

[5] Si en el momento de suscribir el Acta de Terminación y Liquidación, hay pagos pendientes a favor del contratista.

6. ESTADO JURIDICO: (Diligencie si aplica)

Novedad	No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones
Multas	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

7. OBSERVACIONES: (Diligencie si aplica)

Observaciones
N/A

8. CAUSA DE TERMINACIÓN: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Cumplimiento del objeto contractual	
X	Finalización del plazo pactado	
	Por renuncia del contratista	
	Otra. Especifiqué cuál:	

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 del 04 de enero del 2021, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Bucaramanga, a los a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Gerente

JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Supervisor

N/A
Interventor

CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
Contratista.

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: CHRISTIAN PLATA ANGARITA
Asesor Jurídico – Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: FRANCISCO COTE VILLAMIZAR
Profesional Apoyo Oficina Jurídica

Reabí Laura Moreno R.
25/01/2022